

REF.: Comisiones máximas a ser pagadas por los Fondos de Pensiones a los Fondos Mutuos y de Inversión.

SANTIAGO,

0 4 JUL 2005

OFICIO CIRCULAR Nº

300

A todas las sociedades administradoras de fondos mutuos, fondos de inversión y administradoras generales de fondos

Con fecha 30 de junio de 2005, se emitió Resolución Conjunta de las Superintendencias de Administradoras de Fondos de Pensiones, de Bancos e Instituciones Financieras y de Valores y Seguros, que fija, a contar del día 1 de julio de 2005 y hasta el 30 de junio de 2006, las comisiones máximas a ser pagadas con cargo a los fondos de pensiones, como consecuencia de las inversiones que éstos realicen en cuotas de fondos de inversión y fondos mutuos, nacionales y extranjeros, a que se refieren las letras i) y k) del artículo 45 del D.L. N°3.500 de 1980.

En virtud de lo anterior, se adjunta, para su conocimiento y fines pertinentes, la aludida Resolución Conjunta N°417 de esta Superintendencia.

ALEJANDRO FERREIRO Y MILE SUPERINTENDENTE



#### RESOLUCION CONJUNTA

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES

Nº 0262

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

Nº 417

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

Nº 83

Santiago, junio 30 de 2005.

VISTOS: a) El D.L. Nº 3.500, de 1980 y el D.F.L. Nº 101, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; b) El D.F.L. Nº 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda; c) El D.L. Nº 3.538, de 1980; d) Lo dispuesto en el inciso final del artículo 45 bis del D.L. Nº 3.500 de 1980; e) La Resolución Conjunta números 218, para la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones y 293, para la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 23 de junio de 2004, rectificada por la Resolución Conjunta Nº 224 y Nº 297, respectivamente, de fecha 25 de junio de 2004, y

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Que el inciso final del artículo 45 bis del D.L. Nº 3.500, de 1980, dispone que los Superintendentes de Administradoras de Fondos de Pensiones, de Bancos e Instituciones Financieras y de Valores y Seguros, establecerán anualmente, a través de una resolución conjunta, las comisiones máximas que pueden ser pagadas con cargo a los Fondos de Pensiones, respecto de las inversiones que éstos realicen en cuotas de fondos de inversión y fondos mutuos nacionales y extranjeros, a que se refieren las letras i) y k) del artículo 45 del citado decreto ley;
- 2.- Que en cumplimiento de la disposición referida en el considerando anterior, con fecha 23 de junio de 2004, se dictó la Resolución Conjunta Nº 218, para la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones y Nº 293, para la Superintendencia de Valores y Seguros, citada en la letra e) de los Vistos, como asimismo, la Circular Nº 1.299 de fecha 23 de junio de 2004, de esta Superintendencia, que forma parte integrante de dicha Resolución Conjunta, mediante la cual se fijaron las comisiones máximas a ser pagadas a los fondos mutuos y de inversión con cargo a los Fondos de Pensiones, por el período comprendido entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005;
- 3.-Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 45 bis del D.L. Nº 3.500 de 1980, en la determinación de las comisiones máximas a ser pagadas a los fondos mutuos y de inversión con cargo a los Fondos de Pensiones, se considerarán, al menos, las clases de activos, volúmenes de inversión, zona geográfica, tipo de empresa en las que invierten los fondos mutuos y fondos de inversión y régimen tributario que les sea aplicable;
- 4.-Que en el evento que las comisiones pagadas por los Fondos de Pensiones, con ocasión de las inversiones a que se refiere el Considerando precedente, resulten superiores a las establecidas en virtud de la presente Resolución, los excesos por sobre éstas, serán de cargo de las Administradoras de Fondos de Pensiones;
- 5.-Que la vigencia de la Resolución Conjunta Nº 218 y Nº 293, para las Superintendencias de Administradoras de Fondos de Pensiones y de Valores y Seguros, respectivamente, expira el día 30 de junio de 2005;

\$ 1.00 ( 0.00 To 7 (0.00 2) ( 0.00 S G 6.-Que conforme a lo anterior, corresponde en consecuencia, fijar las comisiones máximas que podran pagar los Fondos de Pensiones por inversiones en fondos mutuos y fondos de inversión, para el período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y 30 de junio de 2006,

#### **RESUELVO:**

Fijanse a contar del 1° de julio de 2005 y hasta el día 30 de junio de 2006, las comisiones máximas a ser pagadas con cargo a los Fondos de Pensiones, a los fondos mutuos y de inversión, según lo dispuesto en la normativa que se adjunta a la presente Resolución y que es parte integrante de ésta.

Notifiquese,

ndente de A.F.P.

ENRIQUE MARSHALL RIVERA

Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras

ALEJANDRO FERRPÍRO Y<del>AZI</del>GI

Superintendente de Valores y Seguros

#### Distribución:

- -Sres. Gerentes Generales de Administradoras de Fondos de Pensiones
- -Sres. Superintendentes de Administradoras de Fondos de Pensiones; de Bancos e Instituciones Financieras y de Valores y Seguros
- -Sres. Jefes de División de la Superintendencia de AFP
- -Oficina de Partes
- -Archivo



## ÍNDICE

I.	ASPECTOS GENERALESFONDOS MUTUOS Y DE INVERSIÓN EXTRANJEROS	
II.	FONDOS MUTUOS Y DE INVERSIÓN EXTRANIEDOS	********
1.	DEFINICIONES	
2.	COMISIONES MÁXIMAS Y PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECERI	
	a. Procedimiento	LAS
	o. Comisiones maximas	•••••••••••••••••••••••••••••••••••••••
3.	PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR COMISIONES	
	EFECTIVAMENTE PAGADAS POR UN FONDO DE PENSIONES	1.
	a. Clasificación de fondos	
	o. Determinación de la TER efectiva	
	V. Disposiciones especiales	11
<u>4.</u>	DETERMINACION DEL MONTO DE COMISIONES DACADO EN	
	EACESU PUR UN FUNDO DE PENSIONES	1 9
<u>5.</u>	TRATAVIENTO CONTABLE	24
III.	2 OND OF MOTOUS NACIONALES	2.1
<u>1.</u>	DEFINICIONES	
<u>2.</u>	COMISIONES MAXIMAS	21
<u>3.</u>	TROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR COMISIONES	
	EFECTIVAMENTE PAGADAS POR UN FONDO DE PENSIONES	22
	a. Clasificación de fondos mutuos	22
_	o. Determination de la comision efectiva	23
<u>4.</u>	DETERMINACION DEL MONTO DE COMISIONES DACADO EM	
_	EXCESO POR UN FONDO DE PENSIONES	24
<u>5.</u>		
<u>IV.</u>	TONDOS DE INVERSION NACIONALES	20
1.		
=:	COMISIONES MAXIMAS Y PROCEDIMIENTO PADA ESTADI ECEDI	AS 28
<u>3.                                    </u>	TROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR COMISIONES	
	EFECTIVAMENTE PAGADAS POR UN FONDO DE DENGLOMES	30
<u>4.</u>	DETERMINACION DEL MONTO DE COMISIONES DACADO EN	
_	EACESO FOR UN FUNDO DE PENSIONES	31
<u>5.</u>	TICKT ANTIEM TO COM LABILE	
<u>ANEX</u>	OS	35

## I. ASPECTOS GENERALES

- 1. La presente norma establece las comisiones máximas a ser pagadas con recursos de los Fondos de Pensiones, para efectos de las inversiones que éstos realicen en cuotas de fondos de inversión y fondos mutuos, nacionales y extranjeros, a que se refieren las letras i) y k) del artículo 45 del D.L. Nº 3.500, de 1980.
- 2. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 bis del D.L. Nº 3.500, para la determinación de las comisiones máximas a ser pagadas a los fondos mutuos y de inversión con cargo a los Fondos de Pensiones, se considerarán al menos: las clases de activos, volúmenes de inversión, zona geográfica, tipo de empresa en las que invierten los fondos mutuos y fondos de inversión y régimen tributario que les sea aplicable.
- 3. Si las comisiones pagadas en las inversiones a que se refiere el número 1. anterior son mayores a las establecidas en esta norma, los excesos sobre estas últimas serán de cargo de las Administradoras de Fondos de Pensiones.
- 4. Las comisiones máximas establecidas en la presente norma regirán para el período comprendido entre el 1 de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006.

## II. FONDOS MUTUOS Y DE INVERSIÓN EXTRANJEROS



#### 1. **DEFINICIONES**

Para los efectos del presente Capítulo, se entenderá por:

Administradoras: Administradoras de Fondos de Pensiones.

TER (Total Expense Ratio): Corresponde a la tasa de gasto total de comisiones cobrada por el fondo mutuo o de inversión a los inversionistas. La TER se expresa como un porcentaje anualizado, igual al cuociente entre la suma total de gastos por concepto de administración de inversiones, gastos administrativos, distribución, custodia y otros gastos, respecto de los activos netos promedio del fondo mutuo o de inversión.

Rebate o tasa de devolución de comisiones: Corresponde al porcentaje de devolución de comisiones al Fondo de Pensiones, en términos anualizados, pactado entre la Administradora de Fondos de Pensiones y la sociedad administradora del fondo mutuo o de inversión, mediante contrato, de conformidad a las normas impartidas al respecto por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

TER máxima negociada o CAP TER: Corresponde al porcentaje de comisiones máximas que será cobrado al Fondo de Pensiones, en términos anualizados, pactado entre la Administradora de Fondos de Pensiones y la sociedad administradora del fondo mutuo o de inversión, mediante contrato, de acuerdo a las normas impartidas al respecto por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones.

TER efectiva: Corresponde a la TER ajustada por devoluciones de comisiones. Esto es, el resultante de sustraer de la TER la devolución de comisiones o rebate entregada por los fondos mutuos o de inversión al Fondo de Pensiones, si las hubiere. A su vez, se considerará como TER efectiva, la TER máxima negociada vigente al momento de la medición, que haya establecido el fondo mutuo o de inversión mediante un contrato, según corresponda.

Comisión máxima: Corresponde al porcentaje máximo de comisiones que podrá ser pagado por un determinado Tipo de Fondo de Pensiones, por la inversión que realice en un fondo mutuo o de inversión extranjero. Dicho porcentaje corresponde a los establecidos en el Anexo Nº 1 de esta norma.

Prospecto: Documento emanado de un fondo mutuo o de inversión en que se describen las características del fondo, tales como: políticas de inversión, estructura de comisiones, reportes, determinación del valor neto de los activos, factores de riesgo, rescate de cuotas, políticas de dividendos, etc.

Estados financieros: Corresponden a los estados semianuales o au del ejercicio más reciente del fondo mutuo o de inversión.

Activo neto: Corresponde a la diferencia entre los activos de un fondo y sus pasivos exigibles.

Variables para clasificar los fondos: Son los aspectos relevantes utilizados para agrupar a los fondos en distintas categorías, al momento de determinar las comisiones máximas. Al respecto, se definen las siguientes variables para clasificar los fondos:

- i. Clases de activos: Se refiere al tipo de instrumento genérico en que invierte el fondo mutuo o de inversión. Para efectos de esta norma se consideran las siguientes clases de activos:
  - Fondos accionarios: Aquellos que tienen como objetivo principal invertir en acciones de empresas.
  - Fondos balanceados: Aquellos cuyo objetivo principal es conservar el capital, manteniendo en todo tiempo un portafolio de acciones y bonos, con un porcentaje de acciones mayor a 20% pero menor que 70% del portafolio.
  - Fondos de bonos: Aquellos que invierten en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo.
  - Fondos de efectivo: Aquellos que invierten en instrumentos de deuda de corto plazo del mercado del dinero (money market), con madurez residual menor a 12 meses.
  - Fondos de fondos: Aquellos que invierten al menos el 75% del portafolio en otros fondos mutuos.
- ii. Zona geográfica: Se consideran las siguientes tres zonas geográficas, según el destino de las inversiones, en función de una serie de factores tales como, el ingreso per cápita, profundidad y liquidez de los mercados de capitales y regulaciones gubernamentales, de los países donde se invierte:
  - Desarrollada: Incluye aquellos fondos mutuos y de inversión en que al menos un 75% de su portafolio está compuesto por inversiones en países desarrollados de las regiones de Norteamérica, Europa y Asia Pacífico.

- Emergente: Incluye aquellos fondos mutuos y de inversión carra al menos un 75% de su portafolio está compuesto por inversiones er países de bajo y mediano desarrollo.
- Global: Comprende aquellos fondos mutuos y de inversión en que el portafolio lo conforman tanto países de zonas desarrolladas como emergentes, y que no han sido clasificados en ninguna de las zonas anteriores.
- iii. Región: Para efectos de la clasificación de fondos dentro de la zona desarrollada, se considerarán las siguientes regiones, según el destino de las inversiones:
  - Norteamérica: Incluye aquellos fondos mutuos y de inversión que invierten principalmente en activos cuyo mercado de transacción u operación es la región de Norteamérica, que comprende sólo a Estados Unidos y/o Canadá.
  - Europa: Incluye aquellos fondos mutuos y de inversión que invierten principalmente en activos cuyo mercado de transacción u operación es la región europea desarrollada, o un único país dentro de esa región.
  - Asia Pacífico: Incluye aquellos fondos mutuos y de inversión que invierten principalmente en activos cuyo mercado de transacción u operación es la región de Asia Pacífico desarrollada o un único país dentro de esa región.

Se entenderá que un fondo invierte "principalmente" en alguna de las regiones descritas anteriormente, en la medida que en esa región se concentre el mayor porcentaje de la inversión.

iv. Tipo de empresa, sector o estilo de inversión: Para el caso de fondos accionarios y de bonos se distinguirá según tipo de empresa, sector o estilo de inversión.

Fondos accionarios: Se consideran las siguientes categorías:

- Baja capitalización: Fondos que por prospecto o políticas de inversión, invierten al menos el 75% de su portafolio en compañías cuya capitalización de mercado es menor a mil millones de dólares de Estados Unidos de América, al momento de efectuarse dicha inversión.
- Mediana capitalización: Fondos que por prospecto o políticas de inversión, invierten al menos el 75% de su portafolio en compañías

cuya capitalización de mercado, al momento de la compra, es ma a mil millones de dólares y menor a cinco mil millones de disares. Estados Unidos de América.

- Gran capitalización: Fondos que por prospecto o políticas de inversión, invierten al menos el 75% de su portafolio en compañías cuya capitalización de mercado, al momento de la compra, es mayor a cinco mil millones de dólares de Estados Unidos de América.
- Sectores específicos: Incluye los sectores de: salud, medicina y biotecnología, recursos naturales, tecnológico, financiero, telecomunicaciones, servicios públicos, bienes raíces, metales preciosos y misceláneos. Para calificar dentro de esta categoría, el fondo deberá invertir al menos el 65% de su portafolio en empresas de alguno de los sectores mencionados.
- Índices sectoriales: Fondos del tipo índices puros, esto es, aquellos que tienen una estrategia de inversión pasiva consistente en replicar el desempeño de un determinado índice, públicamente reconocido, de un sector económico.
- Índices generales: Fondos del tipo índices puros, esto es, aquellos que tienen una estrategia de inversión pasiva consistente en replicar el desempeño de un determinado índice, públicamente reconocido, no sectorial.
- Otros: Aquellos fondos que invierten en alguna categoría no mencionada previamente.

## Fondos de bonos: Se consideran las siguientes categorías:

- Índices: Fondos del tipo índices puros, esto es, aquellos que tienen una estrategia de inversión pasiva consistente en replicar el desempeño de un determinado índice de bonos, públicamente reconocido.
- Alto rendimiento: Fondos cuyas inversiones corresponden en un 65% o más, a instrumentos de deuda con clasificación de riesgo bajo grado de inversión.
- Otros: Fondos que invierten sus activos en instrumentos de deuda emitidos por empresas privadas, por gobiernos centrales, agencias emisoras de títulos hipotecarios y municipalidades o en alguna otra categoría no especificada.

- v. Volúmenes de inversión: Corresponde al tamaño del fondo, conforme a monto de activos netos administrados, incluidas todas las clases serio de un fondo mutuo o de inversión. Al respecto, se consideran los siguientes cuatro segmentos, cuyo referente está expresado en millones de dólares: Menor a 100, de 100 hasta 500, más de 500 hasta 1000 y más de 1000.
- vi. Régimen tributario: Los fondos mutuos o de inversión que ofrecen el servicio de administración tributaria, se clasificarán en la categoría que corresponda, según las variables antes señaladas.

# 2. COMISIONES MÁXIMAS Y PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECERLAS

#### a. Procedimiento

Para la determinación de las comisiones máximas se calculó el valor promedio ponderado de las TER de fondos mutuos extranjeros para cada categoría de fondos definidas en el número anterior. El factor de ponderación corresponde al valor del activo neto de cada fondo.

Los valores de las TER utilizadas provienen de fuentes de información internacional para fondos registrados en Estados Unidos, considerando únicamente las clases de tipo institucional de cada fondo. Se entenderá por fondo institucional aquel que posea alguna de las siguientes características: tiene incluida la palabra "institucional" en su nombre, establece una compra mínima inicial de \$100.000 dólares o determina en su prospecto que el fondo es diseñado para inversionistas institucionales.

En el cálculo del valor promedio ponderado de las TER de cada categoría, se excluyeron todos aquellos fondos que presentaban porcentajes de TER igual a cero o valor de activo neto menor a 20 millones de dólares.

La determinación de las categorías relevantes por tipo de activo, zona geográfica, región, tipo de empresa, sector o estilo de inversión y volumen de inversión se realizaron mediante métodos paramétricos para la comparación de medias, considerando grupos de observaciones independientes.

Para establecer la comisión máxima se agregó un cuarto de desviación estándar al valor promedio ponderado de las comisiones de los fondos mutuos o de inversión considerados.

#### b. Comisiones máximas

El Anexo Nº 1 de esta norma incluye el cuadro con las comisiones máximas que podrán ser pagadas con recursos de los Fondos de Pensiones, a cada tipo de fondo mutuo o de inversión, considerando las variables definidas en el número anterior.

# 3. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR COMISIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS POR UN FONDO DE PENSIONES

#### a. Clasificación de fondos

- a.1 Para determinar la categoría (considerando clases de activos, zona geográfica, región, tipo de empresa, sector o estilo de inversión y volúmenes de inversión) en la que deberán clasificarse los fondos mutuos o de inversión en que hayan invertido los Fondos de Pensiones, con el objeto de efectuar la comparación con las comisiones máximas establecidas en el presente Capítulo, las Administradoras deberán utilizar como fuente de información las siguientes bases de datos, según corresponda:
  - Morningstar Inc., para fondos legalmente constituidos en Estados Unidos de América, ediciones de abril y octubre de 2005.
  - Fitzrovia International Ltd., Offshore Fund Charges, para fondos legalmente constituidos fuera de Estados Unidos de América, ediciones de abril y octubre de 2005.
- a.2 El período de vigencia de las ediciones de las bases de datos antes mencionadas será semestral, de acuerdo a las siguientes fechas de actualización:
  - Desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2005 regirá la edición de abril de 2005.
  - Desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2006 regirá la edición de octubre de 2005.
- a.3 Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, para determinar la zona geográfica a la que pertenece un determinado fondo mutuo o de inversión, cuando las bases de datos utilizadas no permitan clasificarlo en alguna de las categorías consideradas en esta norma, se deberá clasificar por zona de acuerdo a los criterios indicados en la letra ii) del número 1 anterior y según la clasificación de los

países que utiliza Morgan Stanley Capital International para la elaboración de sus índices, considerando la catera de inversiones del fondo a la fecha de registro en las bases de datos. En el caso que un determinado país no se encuentre en alguno de los tipos de índices de MSCI se deberá considerar la clasificación realizada por el Banco Mundial, según criterios de ingreso per cápita. Dicha información deberá ser remitida a la Superintendencia de AFP a más tardar el 31 de julio de 2005 o al momento de perfeccionarse la primera inversión en un fondo mutuo o de inversión, según se trate.

a.4 En la clasificación de los fondos mutuos y de inversión por tipo de empresa o sector, primará la condición de índice por sobre la de sector específico y ésta a su vez, por sobre el tamaño de las empresas (baja, mediana o gran capitalización).

En caso que en las bases de datos mencionadas no se especifique el tipo de empresa, sector o estilo de inversión o la categoría especificada no corresponda a ninguna de aquellas establecidas en el Anexo Nº 1 de la presente Circular, se incluirá el fondo en la categoría "Otros". Sin perjuicio de lo anterior, la Superintendencia podrá reclasificar un fondo respecto de la categoría por tipo de empresa o sector, basado en antecedentes complementarios que proporcione una Administradora.

a.5 En caso que un determinado fondo mutuo o de inversión, en el que se haya invertido recursos de los Fondos de Pensiones no se encuentre en las bases de datos mencionadas en el numeral a.1 anterior, o que aún encontrándose listado en dichas bases de datos, la fecha de estados financieros a la que esté referida la información sea anterior al 30 de noviembre de 2003, las Administradoras deberán determinar la categoría a la que pertenece ese fondo, sobre la base de informes de clasificación proporcionados por los administradores de los fondos mutuos y de inversión, los cuales deberán ser suscritos por el representante legal de la sociedad administradora de dichos fondos.

La clasificación según categorías deberá considerar las definiciones que al respecto se contienen en la presente norma y estar elaborada sobre la base de los últimos estados financieros. En el evento que un fondo no cuente con estados financieros se considerará la cartera de inversiones del último cierre mensual y cuando no tenga cierre mensual, se considerará la última cartera disponible.

Las Administradoras serán responsables de verificar la consistencia de la información, para lo cual deberán mantener en su poder la

correspondiente documentación de respaldo de aquellos extranjeros contenidos en los respectivos informes de clasificación.

La clasificación deberá ser revisada por las Administradoras en las fechas de actualización de las bases de datos señaladas en el numeral a.2 anterior. Dicha clasificación deberá ser modificada conforme a la nueva información que se consigne en los últimos estados financieros, o en su defecto en la última cartera de cierre mensual.

Los informes de clasificación de fondos deberán ser remitidos a la Superintendencia de AFP a más tardar en las siguientes fechas: 31 de julio y 31 de diciembre de 2005. Igual informe deberá remitir al momento de perfeccionarse la primera inversión en un nuevo fondo mutuo o de inversión. En el Anexo N° 2 se presenta el formato del informe sobre clasificación y el procedimiento de envío.

- a.6 Las fuentes de información para determinar los volúmenes de inversión corresponderán a las siguientes:
  - a.6.1 El monto más actualizado contenido en el campo denominado Average Net Assets de la base de datos Fitzrovia, Offshore Fund Charges.
  - a.6.2 En el caso de fondos legalmente constituidos en Estados Unidos de América, la Administradora deberá obtener los correspondientes volúmenes de inversión basándose en la información que proporcione la sociedad administradora del fondo a la Administradora. Específicamente, se deberá calcular el promedio de los activos netos, correspondientes a los meses que comprenden los estados financieros indicados en la base de datos Morningstar.

La información para la totalidad de este tipo de fondos mantenidos en cartera, deberá ser remitida por las Administradoras a la Superintendencia de acuerdo al formato e instrucciones que se consignan en el Anexo Nº 3, en las siguientes fechas: 31 de julio y 31 de diciembre de 2005. Igual informe deberá ser remitido al momento de perfeccionarse la primera inversión en un nuevo fondo mutuo o de inversión. Las Administradoras deberán contar con un respaldo del cálculo de los activos promedio, en el cual se indiquen los meses considerados.



a.6.3 Finalmente, para aquellos fondos no incluidos en las bases de datos anteriores, así como para aquellos listados en la base Fitzrovia Offshore Fund Charges pero cuya fecha de los estados financieros registrada en tal base de datos sea anterior al 30 de noviembre de 2003, la Administradora también deberá obtener los correspondientes volúmenes de inversión basándose en la información que proporcione la sociedad administradora del fondo en los informes de clasificación. En este caso, se deberá calcular el promedio de los activos netos, correspondientes a los meses que comprenden los últimos estados financieros.

En el evento que un fondo no cuente con estados financieros, el volumen se calculará utilizando la información de cierre de los meses existentes desde el inicio de actividades, adicionando un mes hasta completar un máximo de seis meses. Finalmente, al no disponer de información de al menos un cierre mensual, se considerará el último volumen disponible. Tal cálculo será provisorio hasta disponer de información para calcular el volumen promedio utilizando los valores de cierre de cada mes, hasta completar un máximo de seis meses.

La información señalada en los párrafos anteriores deberá ser proporcionada por el administrador del fondo mutuo y estar debidamente certificada por el representante legal.

La información sobre volumen de inversión deberá ser remitida a la Superintendencia en la oportunidad y mediante el informe de clasificación de fondos, señalado en el numeral a.5 anterior.

a.6.4 Los volúmenes de inversión de los fondos mutuos o de inversión extranjeros obtenidos, deberán ser revisados por las Administradoras en las fechas de actualización de las bases de datos indicadas en el numeral a.2 anterior. Tales volúmenes deberán ser modificados conforme a la nueva información que se consigne en la edición vigente de la base de datos Fitzrovia o por los valores calculados por el administrador del fondo mutuo, según sea el caso.

a.7 Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, Administradoras deberán considerar en primer téngino, la información contenida en el Anexo Nº 4 de la presente norma, para efectos de la clasificación de fondos mutuos y de inversión extranjeros. Tal clasificación podrá experimentar modificaciones debido a las actualizaciones de las bases de datos indicadas en los numerales a.2 y a.6.4 anteriores.

## b. Determinación de la TER efectiva

- b.1 Para efectos de determinar las comisiones efectivamente pagadas por los Fondos de Pensiones a los fondos mutuos o de inversión extranjeros, se deberá considerar la última TER informada en las bases de datos Morningstar y Fitzrovia Offshore Fund Charges, ediciones actualizadas a los meses de abril y octubre de 2005, conforme a las fechas de actualización señaladas en el numeral a.2 de la letra a. anterior.
- b.2 En el evento que no exista información sobre la TER de un determinado fondo mutuo o de inversión en las bases de datos señaladas en el numeral anterior, o cuando aún encontrándose listado en dichas bases de datos, la fecha de estados financieros a la que esté referida la información sea anterior al 30 de noviembre de 2003, las Administradoras deberán calcularla u obtenerla del administrador del fondo respectivo. Para tales efectos, el cálculo deberá realizarse en función de los activos netos promedio del fondo, emplear información de los estados financieros y considerar, a lo menos, los siguientes tipos de gastos:
  - Comisión de gestión (management fee);
  - Gastos de administración, incluyendo gastos del agente de transferencia por concepto de registro, cálculo y contabilización del valor presente neto de la cuota y otros gastos misceláneos de tipo administrativos;
  - Gastos de custodia:
  - Gastos de auditoría:
  - Otros gastos, tales como: legales, seguros, marketing y distribución, publicación e impresión, etc.

Para el cálculo de la TER se considerarán los activos netos promedio correspondientes al valor de cierre de los meses que comprenden los estados financieros disponibles.

En el caso de fondos sin estados financieros, la TER consissum valor estimado por el administrador sobre la información disponible a la fecha del cálculo.

Las Administradoras de Fondos de Pensiones deberán contar con un respaldo de los cálculos de la TER, en que se indiquen las partidas consideradas.

La información sobre la TER deberá ser remitida a la Superintendencia en la oportunidad y mediante el informe de clasificación de fondos señalado en el numeral a.5 anterior.

b.3 La TER efectiva corresponderá a la TER obtenida según lo indicado en los numerales b.1 y b.2 anteriores, menos el porcentaje anualizado de la devolución de comisiones o rebates más reciente pagado por el fondo mutuo o de inversión al Fondo de Pensiones, de acuerdo a los contratos de devolución de comisiones suscritos por la Administradora con la respectiva sociedad administradora del fondo mutuo o de inversión. Asimismo, se considerará como TER efectiva, la última TER máxima negociada cobrada por el fondo mutuo o de inversión al Fondo de Pensiones, que se haya establecido mediante un contrato suscrito por la Administradora con la sociedad administradora del respectivo fondo.

Para estos efectos, en caso que el administrador del fondo extranjero entregue devoluciones de comisiones variables para cumplir en todo momento con la TER máxima negociada, los rebates corresponderán a la diferencia entre la TER obtenida de las bases de datos y la TER máxima negociada por contrato. Asimismo, respecto de fondos que no se encuentren en las bases de datos, los rebates deberán ser el resultante de la diferencia entre aquella TER calculada por el administrador y la TER máxima negociada por contrato.

Cuando se modifiquen las condiciones del contrato, referidas a la fijación del porcentaje de rebate o TER máxima negociada, o cuando se adquieran cuotas de un fondo que no se encuentre en la cartera de los Fondos de Pensiones, el porcentaje de rebate o TER máxima negociada se considerará vigente, para efectos de calcular la TER efectiva, a partir de la fecha de vigencia de los mismos establecida en el contrato respectivo.

En el caso de una nueva inversión, si el contrato contempla distintas tasas de devoluciones de comisiones o bien, distintas TER máximas, de acuerdo al volumen de inversión, se deberá considerar transitoriamente aquella tasa de devolución o TER correspondiente al nivel de inversión inicial realizada por el Fondo de Pensiones. Una vez que el fondo mutuo o de inversión realizada primer pago de rebate al Fondo de Pensiones, se continuará con el procedimiento general descrito en el primer párrafo de este numeral.

Asimismo, en el caso que el contrato contemple distintas tasas de devolución de comisiones de acuerdo al volumen de inversión, pero aplicadas en forma progresiva, se deberá considerar la tasa promedio de rebates según la inversión total en el fondo extranjero. Por ejemplo, si el fondo establece una tasa de devolución de 10% para una inversión menor o igual a 10 millones de dólares y una tasa de 15% para inversiones que superen el monto anterior, la tasa de rebates promedio para una inversión de 15 millones de dólares será 11,6% (= [10\*0,1 + 5\*0,15]/15).

b.4 El valor de la TER de un determinado fondo mutuo o de inversión extranjero deberá ser modificado en caso de existir nueva información disponible en las fechas de actualización semestral de las bases de datos.

Sin perjuicio de lo anterior, la TER efectiva de un fondo mutuo o de inversión podrá sufrir variaciones dentro del semestre producto de cambios en el porcentaje de devolución de comisiones o el establecimiento de una nueva TER máxima aplicable al Fondo de Pensiones. En todo caso, estas variaciones serán válidas en la medida que se encuentren debidamente respaldadas por contratos.

- b.5 Para efectos del cálculo de eventuales excesos en las comisiones máximas de cargo de los Fondos de Pensiones por inversiones en un fondo mutuo o de inversión, se considerará como inversión en dicho fondo todas las transacciones aunque no se encuentren perfeccionadas.
- b.6. De acuerdo a lo indicado en el numeral b.2 anterior, cuando la información para calcular la TER de un fondo sea proporcionada por su administrador, será válido como respaldo una certificación del representante legal del fondo que indique que en tales cálculos se consideraron al menos los tipos de gastos señalados en el primer párrafo del mencionado numeral b.2. En tal caso, no será necesario que los respaldos especifiquen la proporción de cada tipo de gasto considerado en el cálculo de la TER.

#### c. Disposiciones especiales

- c.1 En el caso de cambio de nombre, código identificatorio (1811, Ticker) de un fondo, que no implique cambios en las clases de activos, zona geográfica, tipo de empresa o volumen de inversión, la clasificación e información de TER del nuevo fondo y continuador legal corresponderán a la clasificación y TER del fondo anterior.
- c.2 Cuando se trate de una fusión de varios fondos que involucre un cambio en las clases de activos, zona geográfica, tipo de empresa o volumen de inversión, la clasificación del fondo que continúa, se obtendrá del prospecto de este nuevo fondo. Para tal efecto, se considerará como volumen de inversión los activos netos administrados por el fondo continuador legal a la fecha de inicio de actividades. Este valor será provisorio hasta disponer de información de cierre mensual y luego de estados financieros, como se indica en el numeral a.6.3 de la letra a) anterior o hasta que el fondo se incluya en las actualizaciones semestrales de las bases de datos.

Para efectos de gastos de comisiones, se deberá utilizar una TER provisoria calculada por el administrador del fondo, considerando la comisión de gestión (management fee) según prospecto y una estimación de otros tipos de gastos de acuerdo a lo indicado en el numeral b.2. Tal cálculo será provisorio hasta disponer de estados financieros o hasta disponer del cálculo de la TER del fondo en las actualizaciones semestrales de las bases de datos.

c.3 En el caso de una nueva clase o serie creada por un determinado fondo, la clasificación de esa nueva clase corresponderá a la del fondo original. Para estos efectos, se considerará como volumen de inversión la suma de los activos netos administrados por todas las clases del fondo original en el día anterior a la creación de la nueva clase.

Para efectos de gastos de comisiones, se deberá considerar una TER provisoria calculada por el administrador del fondo mutuo, considerando la comisión de gestión (management fee) según prospecto y una estimación de otros tipos de gastos de acuerdo a lo indicado en el numeral b.2. Tal cálculo será provisorio hasta disponer de estados financieros del fondo o hasta disponer del cálculo de la TER del fondo en las actualizaciones semestrales de las bases de datos.

- c.4 En el caso que las bases de datos Fitzrovia Offshore Fundo Morningstar contengan algún error respecto de la información potro antecedente de un fondo mutuo o de inversión, la Administradora interesada deberá remitir a la Superintendencia de AFP junto con una carta explicativa, un certificado extendido por el representante legal de la entidad que elabora la respectiva base de datos, en mérito del cual se informe el código del fondo afectado, se dé cuenta del error en que se ha incurrido, se rectifique el error respecto del fondo afectado y además se consigne la edición a la cual corresponde la base de datos que se rectifica, a fin que la Superintendencia considere debidamente la información correcta.
- c.5 Las Administradoras deberán remitir a la Superintendencia de AFP una copia de los contratos marcos de devolución de comisiones o fijación de TER máxima vigentes incluyendo sus últimas modificaciones, así como todo nuevo contrato que celebren o modificaciones que se efectúen que se efectúen en el futuro, en la oportunidad y de acuerdo a las condiciones establecidas en una norma de carácter general que emitirá la Superintendencia de AFP.
- 4. DETERMINACIÓN DEL MONTO DE COMISIONES PAGADO EN EXCESO POR UN FONDO DE PENSIONES
  - a. A contar de la entrada en vigencia de la presente norma y diariamente, las Administradoras deberán determinar el monto de comisiones pagadas en exceso por un determinado Tipo de Fondo de Pensiones a los fondos mutuos o de inversión extranjeros, respecto de aquellas comisiones máximas establecidas en conformidad a la presente norma.
  - Para obtener el monto de comisiones pagado en exceso en un día determinado, se aplicarán las siguientes fórmulas:

$$\Delta COM_{i,i} = \left(\frac{TER\ efectiva_i - CMax_i}{365}\right) \times I_{i,i}$$

siempre que TER efectiva; > CMaxi.

$$COM . TOTAL_{t} = \sum_{i=1}^{n} \Delta COM_{i,t}$$

Donde:

 $\Delta COM_{i,t}$ 

Monto de comisiones que corresponde levolv al Fondo de Pensiones por la inversión en el fondo mutuo o de inversión i, en el día t.

TER efectiva: :

Es aquella correspondiente al fondo mutuo o de inversión i, definida en la letra b. del número 3. de este Capítulo, expresada en términos porcentuales.

Para estos efectos, todos los valores de la TER provenientes de bases de datos o de otras fuentes, así como los rebates y las comisiones máximas negociadas, deberán ser porcentajes aproximados al segundo decimal.

CMax<sub>i</sub>

Corresponde a la comisión máxima que podrá pagar el Fondo de Pensiones por la inversión en el fondo mutuo o de inversión i, en conformidad al Anexo Nº 1 de esta norma, expresada en términos porcentuales.

 $I_{i,t}$ 

Inversión en pesos en el fondo mutuo o de inversión i, correspondiente al considerando para ello los precios entregados por la Superintendencia de AFP.

Corresponde al día de la medición.

COM.TOTAL:

Corresponde al monto total por concepto de comisiones en exceso devengado en el día t, que las Administradoras deben pagar a un determinado Tipo de Fondo de Pensiones.

n

Número de fondos mutuos y de inversión en los que ha invertido un determinado Tipo de Fondo de Pensiones, en que existan comisiones en exceso.

#### 5. TRATAMIENTO CONTABLE

- a. Diariamente, las Administradoras deberán contabilizar el total de los montos correspondientes a devolución de comisiones al Fondo de Pensiones (COM.TOTAL<sub>1</sub>), cargando dicho monto a la cuenta de activo del respectivo Fondo de Pensiones "Valores por Depositar", subcuenta "Valores por Depositar Nacionales", y abonando la cuenta de patrimonio "Rentabilidad no distribuida", por igual monto.
- b. El último día de cada mes o hábil siguiente, las Administradoras deberán pagar al correspondiente Tipo de Fondo de Pensiones, el monto total contabilizado en la cuenta "Valores por Depositar" por el concepto señalado precedentemente. Para tal efecto, las Administradoras deberán cargar la cuenta de activo "Banco de Inversiones", subcuenta "Banco de Inversiones Nacionales", y abonar la cuenta de activo "Valores por Depositar", subcuenta "Valores por Depositar Nacionales", por el monto antes señalado.

## III. FONDOS MUTUOS NACIONALES



#### 1. **DEFINICIONES**

Para los efectos del presente Capítulo, se entenderá por:

Comisión: Corresponde a la sumatoria de la remuneración fija de la sociedad administradora del fondo mutuo y los gastos de operación atribuidos al mismo, expresada como porcentaje anual sobre el patrimonio del fondo, o sobre la proporción del patrimonio de la serie de cuotas que corresponda, en su caso. No incluye las comisiones de colocación de cuotas ni el Impuesto al Valor Agregado.

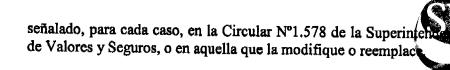
Comisión máxima: Corresponde al porcentaje máximo de comisiones que podrá ser pagado por un determinado Tipo de Fondo de Pensiones, por la inversión que realice en un tipo particular de fondo mutuo nacional.

Reglamento interno: Documento aprobado por la Superintendencia de Valores y Seguros que contiene las normas a las cuales debe sujetarse un fondo mutuo, donde se describen las características del mismo (tipo de fondo, política de inversión de los recursos, remuneración de la sociedad administradora, etc.).

Variables para clasificar los fondos: Son los aspectos relevantes utilizados para agrupar a los fondos en distintas categorías, al momento de determinar las comisiones máximas. Específicamente, los tipos de fondos son los siguientes:

- Tipo 1: Fondos mutuos que conforme a su reglamento interno, pueden invertir en instrumentos de deuda de corto plazo, en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo y cuya duración de cartera sea menor o igual a 90 días.
- Tipo 2: Fondos mutuos que conforme a su reglamento interno, pueden invertir en instrumentos de deuda de corto plazo y en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo y cuya duración de cartera pueda ser superior a 90 días.
- Tipo 3: Fondos mutuos que conforme a su reglamento interno, pueden invertir en instrumentos de deuda de corto plazo, en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo e instrumentos de capitalización.

Para efectos de lo anterior, se entenderá por instrumentos de deuda de corto plazo, aquellos instrumentos de deuda de mediano y largo plazo, instrumentos de capitalización y duración de la cartera de inversiones, lo



#### 2. COMISIONES MÁXIMAS

Las comisiones máximas que deberán ser consideradas por los Fondos de Pensiones, al momento de invertir en fondos mutuos, de acuerdo a su respectiva categoría, serán las siguientes:

- Tipo 1: La comisión máxima corresponderá a la establecida para los fondos mutuos extranjeros clasificados como Fondos de Efectivo, considerando además el volumen de inversión del fondo mutuo nacional.
- Tipo 2: La comisión máxima corresponderá a la establecida para los fondos mutuos extranjeros clasificados como Fondos de Bonos-Emergentes, considerando además el volumen de inversión del fondo mutuo nacional.
- Tipo 3: La comisión máxima corresponderá a la establecida para los fondos mutuos extranjeros clasificados como Fondos Accionarios—Emergentes, considerando además el volumen de inversión del fondo mutuo nacional y el sector o estilo de inversión que corresponda.

Todo lo anterior, deberá ser observado según las comisiones máximas señaladas en el Anexo Nº 1 de esta norma.

# 3. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR COMISIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS POR UN FONDO DE PENSIONES

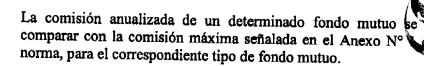
#### a. Clasificación de fondos mutuos

- a.1 Para determinar la categoría en la que deberán clasificarse los fondos mutuos, cuyas cuotas puedan ser adquiridas con recursos de los Fondos de Pensiones, cada Administradora deberá utilizar como fuente de información el reglamento interno del fondo del cual se trate.
- a.2 Para la clasificación de los fondos mutuos por tipo de activo, las Administradoras deberán considerar la definición establecida en su reglamento interno y observar lo siguiente:
  - Aquellos fondos mutuos que en su reglamento interno se definan como "Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración Menor o Igual a 90 días", corresponderán al Tipo 1.

- Aquellos fondos mutuos que en su reglamento interno se definan como: i) "Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración Menor o Igual a 365 días", o bien, ii) "Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Mediano y Largo Plazo", corresponderán al Tipo 2.
- Aquellos fondos mutuos que en su reglamento interno se definan como: i) "Fondo Mutuo Mixto", ii) "Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización" o iii) "Fondo Mutuo de Libre Inversión", corresponderán al Tipo 3.
- Aquellos fondos mutuos que en su reglamento interno se definan como i) "Fondo Mutuo Estructurado" o ii) "Fondo Mutuo Dirigido а Inversionistas Calificados", corresponderán al Tipo 3. En caso de que, en conformidad con lo dispuesto en la Circular Nº 1.578 de la Superintendencia de Valores y Seguros, además se califiquen como un "Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración Menor o Igual a 90 días", "Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración Menor o Igual a 365 días", "Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Mediano y Largo Plazo", deberá observarse el Tipo correspondiente a cada una de estas últimas definiciones, conforme a lo señalado precedentemente.
- a.3 Cada vez que la Superintendencia de AFP lo solicite, las Administradoras deberán remitir los antecedentes en los cuales se haya basado la clasificación de cada uno de los fondos mutuos, cuyas cuotas hubieren sido adquiridas con recursos de los Fondos de Pensiones.

### b. Determinación de la comisión efectiva

La comisión efectivamente pagada por un Fondo de Pensiones a un determinado fondo mutuo, corresponderá a la comisión devengada en un determinado mes. Para tal efecto, la Superintendencia de AFP informará a las Administradoras las comisiones efectivamente pagadas a los fondos mutuos, en base a lo informado por la Superintendencia de Valores y Seguros.



Los excesos de comisiones pagadas por un Fondo de Pensiones sobre las comisiones máximas, serán de cargo de la Administradora.

#### DETERMINACIÓN DEL MONTO DE COMISIONES PAGADO EN 4. EXCESO POR UN FONDO DE PENSIONES

- Mensualmente, las Administradoras deberán determinar el monto de comisiones pagado en exceso por un determinado Tipo de Fondo de Pensiones a los fondos mutuos nacionales en que inviertan, respecto de aquellas comisiones máximas establecidas en el Anexo Nº 1 de la presente norma.
- b. Para obtener el monto de comisiones pagado en exceso en un mes determinado, se aplicarán las siguientes fórmulas:

$$\Delta COM_{i,t} = \left(\frac{CR_i - CMax_i}{365}\right) \times I_{i,t}$$

siempre que CR<sub>i</sub> > CMax<sub>i</sub>.

$$COM.TOTAL = \sum_{i=1}^{m} \sum_{i=1}^{n} \Delta COM_{i,i}$$

Donde:

 $\Delta COM_{i,t}$ 

Monto de comisiones pagado en exceso por un Fondo de Pensiones, por la inversión en el fondo

mutuo i en el día t.

CR<sub>i</sub>

Comisión anualizada del fondo mutuo i, definida en la letra b. del número 3. de este Capítulo, expresada en términos porcentuales

aproximados al segundo decimal.

CMax:

Comisión máxima anualizada que podrá pagar el Tipo de Fondo de Pensiones que corresponda por la inversión en el fondo mutuo i, en conformidad al Anexo Nº 1 de esta norma, expresada en

términos porcentuales.

 $I_{i,t}$ 

Inversión en pesos en el fondo mutuo i,

correspondiente al día t, considerando po los precios entregados por la Superintendencia d

AFP.

Corresponde al día de la medición.

COM.TOTAL:

Corresponde al monto total que debe pagar una Administradora a un Tipo de Fondo de Pensiones, por concepto de comisiones pagadas en exceso,

en un determinado mes.

m

Corresponde a los días del mes.

n

Número de fondos mutuos en los que ha invertido un determinado Tipo de Fondo de Pensiones, en que exista comisiones pagadas en exceso.

#### 5. TRATAMIENTO CONTABLE

Una vez que la Administradora reciba la información referida a la a. comisión efectiva a que se refiere la letra b. del número 3., procederá al día hábil subsiguiente a contabilizar el total de los montos de devolución de comisiones al Fondo de Pensiones (COM.TOTAL), cargando dicho monto a la cuenta de activo del Fondo de Pensiones "Valores por Depositar", subcuenta "Valores por Depositar Nacionales", y abonando la cuenta de patrimonio "Rentabilidad no distribuida", por igual monto.

El día hábil siguiente de la referida contabilización, la Administradora Ъ. deberá pagar al correspondiente Tipo de Fondo de Pensiones el monto total contabilizado en la cuenta "Valores por Depositar", por el concepto señalado precedentemente. Para tal efecto, la Administradora deberá cargar la cuenta de activo "Banco de Inversiones", subcuenta "Banco de Inversiones Nacionales", y abonar la cuenta de activo "Valores por Depositar", subcuenta "Valores por Depositar Nacionales".

### IV. FONDOS DE INVERSIÓN NACIONALES



#### 1. DEFINICIONES

Para los efectos del presente Capítulo, se entenderá por:

TGC: Corresponde a la tasa de gastos de comisiones relevante cobrada por el fondo de inversión a los inversionistas. La TGC se expresa como un porcentaje anual igual al cuociente entre la sumatoria de la remuneración fija de la sociedad administradora, los gastos del Comité de Vigilancia y los gastos ordinarios de cargo del fondo, para un determinado período, respecto de la suma de los siguientes montos:

- a. Activo promedio diario del fondo, del período informado.
- b. El monto promedio diario de las cuotas suscritas y no pagadas del período informado, siempre que, según lo establecido en el contrato de suscripción de cuotas, el plazo para su pago sea menor o igual a tres años, contado desde cada día de cálculo del período informado.
- c. El monto promedio diario de los aportes prometidos suscribir, a través de contratos de promesa de suscripción y pago de cuotas a que se refiere el artículo 17 de la Ley N° 18.815 y el artículo 12 bis del D.S. N° 864, del período informado, y que se encuentren vigentes en dicho período. Los aportes prometidos que se deben considerar serán aquellos prometidos de suscribir y pagar dentro de un plazo menor o igual a tres años, contado desde cada día de cálculo del período informado.

Gastos ordinarios: Comprende los "gastos operacionales de cargo del fondo" y "otros gastos" que se atribuyan habitualmente al mismo. Los "gastos operacionales", corresponden a todos aquellos gastos directamente vinculados con las operaciones del fondo, presentados en la partida 44.40 de los estados financieros, según la Circular Nº 1.060 de la Superintendencia de Valores y Seguros. Los "otros gastos" a considerar, corresponden sólo a aquellos gastos del ítem 44.90 de dicha Circular, que con regularidad se atribuyan al fondo.

Entre los "gastos operacionales" se tiene, por ejemplo, los gastos y honorarios profesionales derivados de la inscripción y registro de las cuotas del fondo en el Registro de Valores, bolsas de valores u otras entidades y, en general, todo gasto derivado de la colocación de las referidas cuotas; honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgo que sea necesario o se estime conveniente contratar; gastos y honorarios profesionales derivados de la convocatoria, citación, realización y legalización de actas, de asambleas de aportantes; gastos de liquidación del fondo, incluida la remuneración y honorarios del liquidador; derechos y comisiones de corretaje, derechos de

bolsa, gastos de inscripción de valores y cualesquiera otros, ocasionado los procesos para la adquisición y enajenación de valores y su operación por intermedio de las bolsas; todo impuesto, tasa, derecho o tributo de cualquier clase y jurisdicción que grave o afecte de otra forma a los bienes y valores que integren o en que invierta el fondo, o a los actos, instrumentos o convenciones que se celebren o ejecuten con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del fondo; honorarios profesionales de auditores externos independientes, abogados, ingenieros, consultores u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para el adecuado funcionamiento del fondo, la inversión de sus recursos y la valorización de las inversiones que realice, o bien por disposición legal o reglamentaria y los gastos necesarios para efectuar las auditorías externas, informes periciales, tasaciones y otros trabajos que esos profesionales realicen.

Entre los "otros gastos", se encuentran, por ejemplo, viáticos de los ejecutivos de la sociedad administradora, otorgados con relación al desempeño de sus funciones.

En todo caso, no se considerarán dentro del cálculo de la TGC los siguientes ítems:

- a) Comisión de administración variable de la sociedad administradora.
- b) Gastos variables cargados al fondo por concepto de honorarios de asesores de inversión.

En ambos casos, en tanto la respectiva comisión variable o gasto variable imputado al fondo, definido en su reglamento interno, esté directamente vinculado con i) la rentabilidad del valor cuota, ya sea en términos absolutos o comparativos con la evolución de algún índice o parámetro directamente relacionado con las características de la cartera de inversiones del fondo; ii) con los resultados obtenidos por el fondo; o iii) con el rendimiento de las inversiones específicas realizadas.

En el caso de los fondos nuevos o de modificaciones de reglamentos internos de fondos vigentes que incorporen costos imputables al fondo de los señalados anteriormente, la Superintendencia de Valores y Seguros se pronunciará, por medio de la Resolución Exenta que dé cuenta de la aprobación de los antecedentes correspondientes, si la comisión de administración variable o gastos variables por concepto de asesores de inversión que se contemplen, deberán o no considerarse para la determinación de la TGC, según se ajusten o no sus características a las mencionadas en el párrafo precedente.

Comisión máxima: Corresponde al porcentaje máximo de comisión que podrá ser pagado por un determinado Tipo de Fondo de Pensiones, por la inversión que realice en un fondo de inversión nacional.

Reglamento interno: Documento aprobado por la Superintendo cia de Valores y Seguros que contiene las normas a las cuales debe sujetarse un fondo de inversión, en el que se describen las características del mismo (gastos de cargo del fondo, política de inversión de los recursos, remuneración de la sociedad administradora, etc.).

Estados financieros: Corresponden a los estados financieros que los fondos de inversión deben presentar periódicamente a la Superintendencia de Valores y Seguros, conforme a la normativa vigente.

## 2. COMISIONES MÁXIMAS Y PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECERLAS

La metodología utilizada para la determinación de las comisiones máximas consistió en calcular el promedio ponderado de las TGC de los fondos de inversión, correspondientes al último año calendario, considerando la información remitida por las sociedades que administran fondos de inversión a la Superintendencia de Valores y Seguros, para dos categorías de fondos, diferenciadas conforme a las características de sus carteras de inversiones. Al valor antes determinado, para cada categoría, se agregó 1.0 desviación estándar, obteniéndose las siguientes comisiones máximas anuales, incluido el Impuesto al Valor Agregado:

Categoría de Fondos A: 2,43 %
Categoría de Fondos B: 1,63 %

Los fondos correspondientes a cada categoría fueron los siguientes:

- a. Categoría de Fondos A: comprende aquellos fondos que durante el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2004, mantuvieron, al menos, el 60% de su activo invertido en los valores o bienes señalados en los números 8), 10), 12), 22) y/o 23) del artículo 5° de la Ley N°18.815. Lo anterior, considerando la información presentada por las sociedades administradoras de los fondos, en los estados financieros de los mismos, para los trimestres terminados al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2004.
- b. Categoría de Fondos B: comprende los fondos de inversión cuyas carteras de inversiones no presentaron la característica señalada en la letra a anterior, en el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2004, según la información contenida en los estados financieros precedentemente indicados.

Para cada fondo se determinó la TGC anual, sobre la base de la semestral correspondiente al semestre terminado al 31 de diciembre le 2004 calculada conforme a la información remitida a la Superintendencia de Valores y Seguros por las administradoras para dicho período. Luego, se obtuvo el promedio ponderado de la TGC por Categoría y la correspondiente desviación estándar. La ponderación se efectuó por la proporción del activo promedio de cada fondo para el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2004, respecto del activo total de la Categoría (sumatoria del activo promedio de los fondos que la componen). El activo promedio de cada fondo para el período indicado, se determinó sobre la base de la información presentada en los estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros por las respectivas sociedades administradoras, al cierre de los trimestres terminados al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2004.

Se consideraron sólo los fondos que operaron durante todo el año 2004.

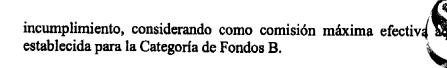
## DETERMINACIÓN DEL MONTO PAGADO EN EXCESO

Para efecto de determinar el monto de comisiones pagado en exceso por un Fondo de Pensiones, se considerará como comisión máxima aquella establecida para la Categoría de Fondos A, cuando se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- 1. Que el fondo en la política de inversión de su reglamento interno, establezca que al menos, el 60% de su activo se destinará a aquellas inversiones señaladas en los números 8), 10), 12), 22) y/o 23) del artículo 5° de la Ley N°18.815.
- 2. Que la cartera de inversión del fondo presente la característica indicada en el número 1 anterior, en forma permanente durante el período informado.

Al respecto, se ha de observar lo siguiente:

a) Si en algún momento durante su vigencia, el fondo, calificando para la Categoría A, esto es, cumpliendo con las condiciones descritas en los numerales 1 y 2 anteriores, dejara de cumplir con la condición requerida en el número 2, tendrá el plazo de 1 año a contar de la fecha del incumplimiento para hacerlo. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera efectuado el ajuste pertinente de la cartera de inversiones y en tanto ésta no se estructure conforme a lo establecido en el reglamento interno del fondo, deberá considerarse como comisión máxima aquella definida para la Categoría de Fondos B. Bajo esta última circunstancia, las Administradoras de Fondos de Pensiones deberán restituir a los Fondos de Pensiones afectados por los excesos de comisiones que hubieren pagado a los fondos de inversión que correspondan, durante el período de



- b) Cuando se trate de fondos de inversión que incorporen en su reglamento interno las condiciones de inversión señaladas en el número 1 e inicien operaciones en el transcurso del período informado, se considerará como comisión máxima aquella definida para la Categoría de Fondos A, siempre que sus carteras de inversión se ajusten a lo dispuesto en su reglamento interno sobre la materia, en el plazo de 1 año contado desde la aprobación del mismo, por parte de la Superintendencia de Valores y Seguros. Una vez cumplido dicho plazo sin que la cartera de inversiones se hubiese estructurado conforme a lo establecido en el reglamento interno del fondo, deberá considerarse como comisión máxima, aquella definida para la Categoría de Fondos B. Bajo esta última circunstancia, las Administradoras de Fondos de Pensiones deberán restituir a los Fondos de Pensiones afectados por los excesos de comisiones que hubieren pagado a los fondos de inversión que correspondan, durante el período de incumplimiento, considerando como comisión máxima efectiva aquella establecida para la Categoría de Fondos B.
- c) Idéntico tratamiento descrito en la letra b) anterior, les será aplicable a aquellos fondos de inversión en operación, que no cumpliendo con lo señalado en los numerales 1 y 2 de este subtítulo o sólo con lo indicado en 2, modifiquen su reglamento interno incorporando las condiciones de inversión establecidas en el citado numeral 1. En este caso, el plazo para ajustar la cartera, se contabilizará a partir de la aprobación de la modificación correspondiente al reglamento interno.

Para efectos de la aplicación de lo señalado en este número, la Superintendencia de Valores y Seguros informará a la Superintendencia de A.F.P. las categorías en las cuales clasificarían los distintos fondos de inversión y la vigencia de éstas, para el período semestral considerado.

# 3. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR COMISIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS POR UN FONDO DE PENSIONES

Las comisiones efectivamente pagadas por un Fondo de Pensiones a un determinado fondo de inversión, corresponderán a las TGC calculadas en base a las operaciones realizadas por el fondo en cada semestre finalizado al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, según lo informado por la sociedad administradora a la Superintendencia de Valores y Seguros. Para tal efecto, la Superintendencia de AFP comunicará a las Administradoras las TGC correspondientes, en base a lo transmitido por la Superintendencia de Valores

y Seguros.

La TGC de un determinado fondo de inversión se deberá comparar comisión máxima indicada en el número 2. anterior, según corresponda.

Los excesos de comisiones pagadas por un Fondo de Pensiones sobre las comisiones máximas, serán de cargo de la Administradora.

# 4. DETERMINACIÓN DEL MONTO DE COMISIONES PAGADO EN EXCESO POR UN FONDO DE PENSIONES

- a. Semestralmente las Administradoras deberán determinar el monto de comisiones pagado en exceso por un determinado Tipo de Fondo de Pensiones a los fondos de inversión nacionales en que inviertan, con respecto a la respectiva comisión máxima establecida en el número 2. de este Capítulo.
- Para obtener el monto de comisiones pagado en exceso en cada período semestral, se aplicarán las siguientes fórmulas:

$$\Delta COM (A)_{i,i} = \left(\frac{TGC (A)_i - CMax (A)}{365}\right) \times I_{i,i}(A)$$

siempre que  $TGC_i(A) > CMax(A)$ 

$$\Delta COM (B)_{i,t} = \left(\frac{TGC (B)_i - CMax (B)}{365}\right) \times I_{i,t}(B)$$

siempre que TGCi (B) > CMax. (B)

$$COM.TOTAL = \sum_{t=1}^{m(A)} \sum_{i=1}^{n} \Delta COM(A)_{i,t} + \sum_{t=1}^{m(B)} \sum_{i=1}^{n} \Delta COM(B)_{i,t}$$

Donde:

Δ COM (A)<sub>i,1</sub>: Monto de comisiones pagado en exceso, que

corresponde devolver al Fondo de Pensional la inversión en el fondo de inversión i, en el día t. cuando este último calificaba dentro Categoría A.

TGC (A)i

Corresponde a la tasa de gastos de comisiones del fondo de inversión i, definida en el número 1. de este Capítulo, expresada en términos porcentuales aproximados al segundo decimal, cuando este último calificaba dentro de la Categoría A.

CMax(A)

Corresponde a la respectiva comisión máxima de la Categoría A que podrá pagar el Tipo de Fondo de Pensiones que corresponda por la inversión en cualquier fondo de inversión, en conformidad al número 2. anterior, expresada en términos porcentuales.

 $I_{i,t}(A)$ 

Inversión en pesos en el fondo de inversión i, en el día t, cuando este último calificaba dentro de la Categoría A, considerando para ello los precios entregados por la Superintendencia de AFP.

 $\Delta$  COM (B)<sub>i,t</sub>:

Monto de comisiones pagado en exceso, que corresponde devolver al Fondo de Pensiones por la inversión en el fondo de inversión i, en el día t, cuando este último calificaba dentro de la Categoría B.

TGC (B)<sub>i</sub>

Corresponde a la tasa de gastos de comisiones del fondo de inversión i, definida en el número 1. de este Capítulo, expresada en términos porcentuales aproximados al segundo decimal, cuando este último calificaba dentro de la Categoría B.

CMax(B)

Corresponde a la respectiva comisión máxima de la Categoría B que podrá pagar el Tipo de Fondo de Pensiones que corresponda por la inversión en cualquier fondo de inversión, en conformidad al número 2. anterior, expresada en términos porcentuales.

 $I_{i,t}(B)$ 

Inversión en pesos en el fondo de inversión i, en el día t, cuando este último calificaba dentro de la Categoría B, considerando para ello los precios entregados por la Superintendencia de AFP.



t : Corresponde al día de la medición.

COM.TOTAL: Corresponde al monto total que debe pagar una

Administradora a un Tipo de Fondo de Pensiones, por concepto de comisiones pagadas en exceso,

en un determinado período semestral.

m(A) : Corresponde a los días del período semestral

considerado, en los que el respectivo fondo de

inversión calificaba dentro de la Categoría A.

m(B) : Corresponde a los días del período semestral

considerado, en los que el respectivo fondo de

inversión calificaba dentro de la Categoría B.

n : Número de fondos de inversión en los que ha invertido un determinado Tipo de Fondo de

Pensiones, en que exista comisiones pagadas en

exceso.

c. Cuando un fondo de inversión no efectúe los ajustes pertinentes dentro de los plazos señalados en las letras a), b) y c) del subtítulo "Determinación del monto pagado en exceso" de este capítulo y, por lo tanto, se haya considerado una comisión máxima superior a la que correspondía para calcular el monto de comisiones pagado en exceso por los Fondos de Pensiones, deberá efectuarse un nuevo cálculo del monto de comisiones pagado en exceso que considere la comisión máxima correcta, debiendo contabilizarse la diferencia en la forma que se establece en el número 5. letra a. de este capítulo.

#### 5. TRATAMIENTO CONTABLE

- a. Una vez que la Administradora reciba la información referida a la comisión efectiva a que se refiere el número 3. anterior, procederá a contabilizar, al día hábil subsiguiente, el total de los montos de devolución de comisiones al Fondo de Pensiones (COM.TOTAL), cargando dicho monto a la cuenta de activo del Fondo de Pensiones "Valores por Depositar", subcuenta "Valores por Depositar Nacionales", y abonando la cuenta de patrimonio "Rentabilidad no distribuida", por igual monto.
- b. El día hábil siguiente de la referida contabilización, la Administradora deberá pagar al correspondiente Tipo de Fondo de Pensiones el monto total contabilizado en la cuenta "Valores por Depositar", por el concepto

señalado precedentemente. Para tal efecto, la Administradora cargar la cuenta de activo "Banco de Inversiones", subcuenta "Panco de Inversiones Nacionales", y abonar la cuenta de activo "Valores por Depositar", subcuenta "Valores por Depositar Nacionales", por el monto antes señalado.



# **ANEXOS**

Comisiones máximas a pagar por los Fondos de Pensiones a fondos mutuos nacionales y extranjeros y fondos de inversión extranjeros (en porcentaje y en términos anualizados) ANEXO Nº 1

FALES 0,73 0,73 0,73 0,73 1,30 1,30 1,30 1,30 1,30 1,30 1,30 1,3	CLASE DE ACTIVO	ZONA GEOGRÁFICA	REGIÓN	TIPO DE EMPRESA, SECTOR O	0/	LUMEN DE IN	VERSION (MA	NUS\$)	
ASIA PACIFICO   WIDICES GENERALES   0,73   0,73	FONDOS ACCIONARIOS			ESTILO DE INVERSIÓN	N. Commercial Street, Sept.				
ASIA PACIFICO   WIDICES GENERALES   0,73   0,73		A Company of the Comp	en e		- de la companya de l	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *		The second of th	
NORTEAMERICA   NUDICES GENERALES   130			ASIA PACIFICO	INDICES GENERALES		0,73	0.73	673	
NORTEAMERICA   NUICES GENERALES   0,82   0,82			10000	OTROS		1,30	130	1.30	
BAJA Y MEDIANA CAPITALIZACION   136   122     NORTEAMERICA   NIDICES GENERALES   0.44   0.43     NORTEAMERICA   NIDICES GENERALES   0.45   0.55     NEDIANA CAPITALIZACION   1.21   1.14     SECTORES ESPECIALIZACION   1.21   1.14     SECTORES ESPECIALES   1.11   1.14     SECTORES ESPECIALES   0.51   0.51     NUNCES GENERALES   0.43   0.31     NUNCES GENERALES   0.43   0.44     OTROS   1.34   1.11     OTROS   1.34   1.11     OTROS   0.72   0.66     OTROS   0.57   0.46     OTROS   0.57			EURUPA	INDICES GENERALES		0,82	0,78	0.51	
NORTEAMERICA   NUDICES GENERALES   1,14   1,13				GRAN CAPITALIZACION		1,22	1.1	1,02	
MORTEAMERICA   INDICES GENERALES   1,14   1,12	_			BAJA Y MEDIANA CAPITALIZACION		1,38	1,26	1,03	
INDICES GENERALES   0,44   0,43     INDICES SECTORIALES   0,44   0,43     INDICES GENERALES   0,44   0,45     INDICES GENERALES   0,45   1,11     INDICES GENERALES   0,45   0,51     INDICES GENERALES   0,45   0,46     INDICES GENERALES   0,46   0,46     INDICES GENERALES   0,47			NORTEAMEDICA	SON IO		1,12	1,12	1,00	
MAINTAILEACOIN   1,11   0,52				INDICES GENERALES		0,43	0,36	0,20	
MEDIVAK CAPITALIZACION (1,1) 1,04  BAJA CAPITALIZACION (1,1) 1,11  INDICES GENERALES (0,51 0,51 0,51 0,51 0,51 0,51 0,51 0,51				GRAN CAPITALIZACION		6,55	0,53	0,43	
BALA CAPITALIZACION 1.11 1.13 SECTORES ESPECIFICION 1.20 1.05 TITOS 1.14 1.11  INDICES GENERALES 0,51 0,51 0,51  MDICES GENERALES 0,51 0,51 1,11  MDICES GENERALES 0,51 0,51 0,51  ALTO RENDIMIENTO 0,286 0,286  OTROS 1,02 1,02 1,02  OTROS 0,72 0,66  OTROS 0,57 0,46  OTROS 0,55 0,46				MEDIANA CAPITALIZACION		0,82 0.4	0.90 0.90	0,82	
SECTORES ESPECIFICS   1,15   1,15     INDICES GENERALES   0,82   0,82     OTROS   1,14   1,11     INDICES GENERALES   0,51   0,51     OTROS   1,33   1,32     OTROS   1,34   1,11     OTROS   1,02   1,02     OTROS   0,86   0,86     OTROS   0,87   0,48     OTROS   0,87   0,46     OTROS   0,85   0,46     OTROS   0,55				BAJA CAPITA IZACION		- 3	8,4	96.0	
INDICES GENERALES   1,11   1,11	_			SECTORES ESPECIFICOS		5 5	21.1 09.0	2,2	
INDICES GENERALES   0,82   0,82   0,82   0,82   0,82   0,81   0,52   0,56   0,66   0,66   0,72   0,66   0,72   0,66   0,72   0,66   0,72   0,72   0,72   0,73   0,73   0,73   0,73   0,74   0				OTROS		14.	, t	, <del>-</del>	
INDICES GENERALES   0,82   0,82				the second of the second and the second and the second of		and the second second	market of the	S	
OTROS 146 146 146  NDCES GENERALES 0,51 0,51  OTROS 1,53 1,32  OTROS 1,34 1,11  ATO RENDIMENTO 0,86 0,86  OTROS 0,72 0,66  OTROS 0,57 0,48  OTROS 0,57 0,48  OTROS 0,57 0,48				INDICES GENERALES		0,82	0,82	0,82	
NUDICES GENERALES   0,51   0,51		was the same of the same	a melle to anneare.	OTROS		1,46	1,46	1,46	
OTROS 1,53 0,51  OTROS 1,53 1,32  OTROS 1,34 1,11  ALTO RENDIMIENTO 6,86 0,86  OTROS 1,02 1,02  ALTO RENDIMIENTO 0,86 0,86  OTROS 0,57 0,76  OTROS 0,57 0,48								: :	
OTROS 1,34 1,11  OTROS 1,34 1,11  OTROS 1,34 1,11  ALTO RENDIMIENTO 0,86 0,86  OTROS 0,72 0,76  OTROS 0,87 0,48  OTROS 0,57 0,48				MUNCES GENERALES		0,51	0,51	0,51	
OTROS 1,34 1,11    INDICES 0,43 0,31   0,46   0,70   0,66   0,70				SOLIO	J	7,52	1,31	٠ کو	
OTROS 1,34 1,11  ALTO RENDIMIENTO 0,86 0,86  OTROS 1,02 1,02 1,02  ALTO RENDIMIENTO 0,86 0,86  OTROS 0,87 0,76  OTROS 0,57 0,48  OTROS 0,57 0,46	FONDOS BALANCEADOS								
INDICES   1,34 1,11				The service of the se					
INDICES   0,43   0,31     ALTO RENDIMIENTO   0,86   0,86     OTROS   1,02   1,02     ALTO RENDIMIENTO   0,86   0,86     OTROS   0,57   0,48     OTROS   0,57   0,46     OTROS   0,57   0,46     OTROS   0,55   0,46     OTRO				OTROS		1,11	1.06	0.82	
NDICES   0,43   0,31   0,31   0,41   0,86   0,86   0,86   0,86   0,70	FONDOS DE BONOS								
INDICES   0,43   0,31									
ALTO RENDIMIENTO 0,86 0,381  OTROS 0,72 0,86  OTROS 0,76  ALTO RENDIMIENTO 0,86 0,86  OTROS 0,82 0,76  OTROS 0,57 0,46					L				
OTROS 0,72 0,86  OTROS 1,02 1,02  OTROS 0,86  OTROS 0,82 0,76  OTROS 0,82 0,76  OTROS 0,85 0,76				OTATION DEAL PROPERTY		500	0,31	0,21	
OTROS 1,02 1,02  ALTO RENDIMIENTO 6,86 6,86  OTROS 0,82 0,76  OTROS 0,57 0,48				OTIONENIO		98.0	98'0	6,73	
OTROS 1,02 1,02  ALTO RENDIMIENTO 6,86 6,86  OTROS 0,82 0,76  OTROS 0,57 0,48		Samuel Control of the	the second of the second of the	COVID CONTRACTOR OF THE CONTRA	1. 1.	0,05	0,62	0,54	
ALTO RENDIMENTO 0,866 0,866 OTROS 0,82 0,766 OTROS 0,82 0,766 OTROS 0,57 0,48		" of a Sulfact angu	may a south go or	OTROS	L	1,02	1.02	100	
ALTO RENDIMIENTO 0,366 0,366  OTROS 0,82 0,76  OTROS 0,57 0,48  OTROS 0,55 0,46									
OTROS 0,82 0,76  OTROS 0,57 0,48  OTROS 0,55 0,46				ALTO RENDIMIENTO		0,86	98'0	0,73	
OTROS 0,57 0,48 OTROS 0,55 0,46				OTROS	Ţ	92'0	0,76	990	
OTROS 0,57 0,48 OTROS 0,55 0,46	FONDOS DE EFECTIVO								
OTROS 0,57 0,48 OTROS 0,55 0,46		Section		The section of the se	( Just			;	
OTROS 0,55 0,46				OTROS	0.57	0.4	0.48	£ 25	•
OTROS 0,55 0,46	FONDOS DE FONDOS				l	2	OL'S	3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
OTROS 0,46	SOUND DE LONDOS	and the second		the state of the s				RI R	
OTROS 0,55 0,46								* * * **	-
36				OTROS	0,55	0,46	0,46	0,465	
36								NCI URC	
				36					



# ANEXO Nº 2

INFORME SOBRE CLASIFICACIÓN DE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN EXTRANJEROS ELEGIBLES PARA LOS FONDOS DE PENSIONES Y QUE NO ESTÉN DISPONIBLES EN LAS BASES DE DATOS

# 575

# **INSTRUCCIONES:**

- 1. Este informe se aplica exclusivamente a fondos mutuos y de inversión extranjeros aprobados por la Comisión Clasificadora de Riesgo (CCR) sin información disponible en las bases de Ros datos Morningstar y Fitzrovia Offshore Fund Charges, así como para aquellos fondos que aún encontrándose listados en dichas bases de datos, la fecha de estados financieros a la que esté referida la información sea anterior al 30 de noviembre de 2003.
- 2. El informe consta de dos secciones: en la sección I se presenta la declaración de responsabilidades del representante legal del fondo, quien deberá firmarlo, haciéndose responsable de su contenido. La sección II contiene el formato con la información a ser proporcionada, referida a identificación del fondo, clasificación según categorías y TER calculada. Sólo el dato de TER puede no ser completada, en caso que sea la propia Administradora de Fondos de Pensiones quien proceda a calcular las comisiones, según numeral b.2 número 3 del capítulo II de la Norma.
- Los conceptos están contenidos en el capítulo II de la Norma.
- 4. Se debe ocupar una fila para informar a un fondo o subfondo.
- Los campos a ser completados son:
  - i. CODIGO: Se debe informar el código ISIN y a falta de éste el CUSIP
  - ii. TICKER/RIC: Indicar el código Nasdaq o RIC (Reuters Internacional Code)
  - iii. HOLDING COMPANY: Nombre del Holding Company del fondo.
  - iv. EMISOR: Nombre del fondo o subfondo
  - v. CLASE: Clase o serie del fondo (I, A, etc)
  - vi. FECHA: Se debe indicar la fecha de cierre de los estados financieros del ejercicio más reciente respecto de los cuales corresponde la información entregada, o en su defecto, de la cartera de inversiones del último cierre mensual o la última disponible, según lo indicado en el numeral a.5, número 3 del Capítulo II de la norma. El formato debe ser DDMMAAAA
  - vii. CATEGORIAS: Emplear la siguiente nomenclatura:

## **ACTIVO:**

AC: fondo accionario BA: fondo balanceado BO: fondo de bonos EF: fondo de efectivo FF: fondo de fondos

ZONA GEOGRÁFICA: DE: zona desarrollada EM: zona emergente





SUPERINTENDENCIA VALORES ESECUROS

REGION:

NA: región Norteamérica

EU: región Europa AP: región Asia Pacífico

### TIPO EMPRESA:

INDX: fondo de índices o índices generales

INDXS: fondo de índices Sectoriales

SCAP: Baja capitalización MCAP: Mediana capitalización LCAP: Gran capitalización SEC: Sectores específicos

HY: fondos de bonos de Alto rendimiento

OT: Otros tipos de fondos.

MONTO (MMUS\$): Se debe consignar el monto en millones de dólares de los activos netos promedio del fondo, cifra con un decimal, según lo definido en el numeral a.6.3, letra a, número 3 del capítulo II de la norma.

viii. TER CALCULADA: Completar la Total Expense Ratio (TER) de la clase de cuotas particular emitidas por el fondo o subfondo aprobado por la CCR que se informa. Se debe registrar la TER CALCULADA, de acuerdo a lo señalado en numeral b.2, número 3 del capítulo II de la Circular. La TER debe ser expresada como un porcentaje anualizado con dos decimales.

6. Entre el 1 de julio y el 30 de Agosto de 2005, las Administradoras deberán enviar mediante correo electrónico y según las condiciones que se informarán mediante Oficio, copia de los informes suscritos por el representante legal del fondo extranjero (Secciones I y II) en formato PDF y un archivo en formato de Planilla de Cálculo Excel con la información de la Sección II.

A contar del 1 de Septiembre de 2005, los archivos antes señalados se remitirán mediante transmisión de datos, según las especificaciones técnicas que se informarán mediante Oficio.

# INFORME SOBRE CLASIFICACIÓN DE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN EXTRANJEROS ELEGIBLES PARA LOS FONDOS DE PENSIONES Y QUE NO ESTÉN DISPONIBLES EN LAS BASES DE DATOS CANADA DE LA COMPANION DE LA COMPANION

# SECCIÓN I: DECLARACION DE RESPONSABILIDADES

El signatario declarara o afirma que:

- 1. Los antecedentes en que se basa el presente informe, según la información que dispongo son verdaderos, completos e íntegros. Tales antecedentes estarán disponibles en caso de ser solicitados por las Administradoras.
- 2. Certifico que he tomado los recaudos necesarios para verificar que no ha sido omitida información relevante o antecedentes que pudiesen menoscabar la importancia de la misma.
- 3. Se proporcionarán a todas las Administradoras de Fondos de Pensiones que lo soliciten Informes con igual contenido.

0,0000000000000000000000000000000000000	***************************************
•	Firma
*************	94mm=== <del>000.0,,</del>
	Nombre
**************	***************************************
	Cargo
9900112101400-0101444annana	***************************************
•	Nombre Compañía
***************************************	
	Fecha

# SUPERINTENDENCIA VALORIS Y SEGUROS

# <u>SECCIÓN II</u>: IDENTIFICACIÓN, CATEGORIAS Y TER FONDOS MUTUOS Y DE INVERSIÓN EXTRANJEROS

A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR		1	-								
A Committee of the Comm						-		+			-
	  -	-		1		+			1	_	
21.02											
13.					1						
		_					-				

	ACTIVO:
Codigo: Indicar ISIN y a falta de éste CUSIP.	AC: fonds acc
TICKER/RIC: Cédigo Nasdaq, RIC es el Reutera Code.	RA: frescho Ba
Holding Company: Nombre del Holding Commany	DO-6-4-4-4
Emisor: Nombre del frado	DO: 10000 06
	EF: fondo de
Current Current of Section (1997)	FF: fondo de f
Fecha: Fecha Estados Financieros en formato DD-MM-AAAA	
MONTO (MMUS\$): Activos netos promedios.	

Notas

TER CALCULADA: TER en %.

	ZONA:	TIPO EMPRESA:
accionario	DE: zona desarrollada	INDX: fracto de fortiere o fortiere en entre
Balamocado	EM: zona emercente	The very second of the second
de homos		LADAS: ROTBO de Indices Sectorales
	OL: Zara global	SCAP: Baja capitalización
le efectivo		MCAP: Mediana capitalización
le fondos	REGION:	LCAP: Gran capitalización
	NA: región Norteamérica	SEC: Sectores específicos
	EU: región Europa	HY: fondos de bonos de Alto rendimiento
	AP: región Asia Pacífico	OT: Otros tipos de fondos.

41



# ANEXO Nº 3

INFORME SOBRE VOLUMEN DE INVERSIÓN DE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN DISPONIBLES EN LA BASE DE DATOS MORNINGSTAR



# **INSTRUCCIONES:**

SUPERINTENDENCIA VALORIS Y SEGUROS

- Este informe se debe emplear exclusivamente para fondos mutuos y de inversión extranjeros 1. aprobados por la Comisión Clasificadora de Riesgo (CCR) disponibles en las base de datos Morningstar.
- 2. Los conceptos están contenidos en el capítulo II de la Norma.
- Entre el 1 de julio y 30 de agosto de 2005, las Administradoras remitirán el informe en formato 3. de Planilla de Cálculo Excel mediante correo electrónico según las condiciones que se informarán mediante Oficio.

Tal informe se deberá enviar por la Administradora mediante transmisión de datos, a contar del 1 de Septiembre de 2005, según las especificaciones técnicas que se informarán mediante Oficio.

- Se debe ocupar un registro para informar un fondo o subfondo. 4.
- 5. A continuación se definen los conceptos comprendidos en el informe:

CODIGO: Código oficial que identifica de manera única el instrumento (ISIN, CUSIP u

otro determinado por esta Superintendencia). Debe ser el mismo código

empleado en el informe diario.

EMISOR: Nombre completo del fondo mutuo o de inversión extranjero de acuerdo a lo

informado por la Comisión Clasificadora de Riesgo a través de sus acuerdos

publicados en el Diario Oficial y disponible en su sitio web: www.ccr.cl.

CLASE: En el caso que las cuotas del fondo mutuo o de inversión tenga más de

una clase, se deberá especificar la que se está informando (ej. I, C)

TICKER: Corresponde al código de identificación para los fondos mutuos y inversión

onshore asignada por Nasdaq y utilizada en la base de datos Morningstar.

FECHA: Corresponde a la fecha registrada en Morningstar Edición abril 2005 u octubre

2005, según sea el caso (campo Portfolio Date), para aquellos fondos mutuos o

de inversión listados en tal Base de Datos.

(Formato:dd-mm-aaaa).

# VOLUMEN INVERSIÓN PROMEDIO:

Debe consignar el monto promedio de los activos netos der concluyendo todas las clases), correspondientes a los meses que comprenden los estados financieros indicados en la base de datos de Morningstar.

La información deberá ser remitida en millones de dólares, cifra con un decimal, debiendo contar con un respaldo del cálculo de los activos promedio, en que se indiquen los meses considerados, según lo definido en el numeral a.6.2, letra a, número 3 del capitulo II de la norma.

# FORMATO ANEXO N° 3: VOLUMEN DE INVERSIÓN PROMEDIO PARA FORMATO ANEXO N° 3: VOLUMEN DE INVERSIÓN PROMEDIO PARA FORMATO ANEXO N° 3: VOLUMEN DE INVERSIÓN EXTRANJEROS ONSHORE SUPERINTE NO N° 1. VALORI S V SEGUROS

[r/m]z [r]_	Manager - Comment	y a soci	1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	11/3/7	ा व्याप्तिक । ज्ञासम्बद्धाः सन्दर्भाष्ट्रम् स्ट्राप्तिके
				+	
				<del> </del>	



# ANEXO Nº 4

Categorías de fondos mutuos y de inversión extranjeros con inversión de los Fondos de Pensiones

ANEXO N°4 Categorías de fondos mutuos y de inversión extranjaros con inversión de los Fondos de Pensiones Al 31 de Mayo de 2005 (\*)

ا ن ي	Ţ	Ţ	Τ	Ţ	Ţ	Ţ	T	Τ	Τ	Τ	Τ	Τ	Γ	Т	Γ	Ī		П			7	7	7	Ţ	7	7	_						(4)	Î
ramo Volumen Inversion (**)	90 V		25	38	3 2	3 5	3 5	210	80.2	×100	190 190 190	×100	×100	^100	>1000	>1000	>1000	>1000	×1000	100-556	100-500	100-500	00-000	00000	100-200	100-500	100-500	100-500	100-500	100-500	100-500	100-500	100-500	
Fipo Empresa	XON!	XON	Į.	Į.	io	Į.	jō	Į	ō	10	10	OT	OT	OT	OT							5 6					1							
Region	F G	₽₽	ΑP	AP.	Αρ	₽	₽			₽										2														
Geografica DF			8		3	晋	품	DE 30				<u> </u>					7 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1				300					3 2							₹ :	4
Q¥				AC.							<b>¥</b>				3	I							AC							± 12	¥ \		2 4	=
Melion Global Funds Pic Melton Nikkei 225 ® Index Tracker Vanduand International Equity 1-4	Various international Equity Index Funds Vanguard Pacific Stock Index Fund	The Baring International Limbsella Cond Days 1	The Baring International   Imbredia Canada Bears   The Baring International   Imbredia Canada Bears	Mellon Global Funds Pic Mellon Laran Ewith Deserting	Fidelity Funds Singapore Fund	Franklin Templeton (westment Funds Templaton Long Franklin Templeton (westment Funds Templaton Long Franklin Templaton Long Fr		SGAM Fund Equities Japan Target	Credit Suisse Equity Fund (Lux) Small Can Janan Fund	Goldman Sachs Funds Sicav Goldman Sachs, Janan Small Can Doute it.	Schroder International Selection Fund Japanese Smaller Companies	Credit Suisse Equity Fund (Lux) Small Cap Japan Fund	S	Fidelity Funds Japan Fund	JPMorgan Fleming Funds Japan Equity Fund		Schroder International Selection Fund Japanese Equity	mental Lynch International Investment Funds Japan Opportunities Fund	Mensur Christ International Investment Funds Japan Fund	Month Just by the Value Equity Fund	Fidelity Eurol members investment Funds Pacific Equity Fund	13	Julius Baer Muliistyd, Japan 8200, Com.	San Paolo International Eurol Objection Co.	Selicinan China Line Chemin Galphole	AXA Document Comments of the Comment	AXA Promise County Aprila Trust AXA Rosenberg Japan Equity Aprila Fund	an Ainha Erend	panies Fund		Japan Small Cap Fund		Sensy Funds Factic Fund	
E0004133967 US9220424033	US9220427002	E0000829451	E0000829675	E0004124016	U0048588163	LU0078278065	U0103015219	LU0183642809	U0052263174	U0081674193	U0106243982	0.0000000000000000000000000000000000000	CO01408/00350	1100535053144	1 10000004405	110406940699	00100240333	LUDODEDAGES	LU0034265487	LU0035112944	U0048574536	LU0065003886	U0099405374	U0130322976	LU0137236567	E0008386589	E0008366696	MA4847803	I KNAGRAKOPA	10051750788	1010200759	LU0049112450		

KTI NDI NGA S Y SEGUROS

			Variables p	Variables para clasificar los fondos (***)	los fondos (	1 ***
Nemotocnico	Nombre del emisor	Activo	Zona	Bosina	Tipo	Tramo
LU0055734247	Credit Suisse Equity Fund (Lux) Janen Megatrand Elend		Geografica		Empresa	Volumen Inversion (**)
10108902390	Parvest Japan	Q.	띮	ΑP	ОТ	500-1000
1 101552044E7	Credit Suisse Equity Fund (Lux) Japan Megatrend Fund	¥C.	90	ΑP	OT OT	500-1000
1104404940	Pictet Funds Japanese Equities	AC	<u> </u>	₽	<u>5</u>	500-1000
12004 8007 6	Pioneer Funds Japanese Equity	ĄÇ	DE	ΑP	10	500-1000
E0001083211	ADIG Global Funds - UK Basket	AC PC	DE	₹	ō	500-1000
77067507760	Vanguard International Equity Index Funds Vanguard Employee	AC	30	品	XUN	3 5 5
US9220429091	Vanguard International Equity Index Funds Vanguard Engages Section 1	AC	30	133	XGNI	3
US\$229088763	Vanguard Index Funds Vanguard Small-Cap Index Fund	<b>A</b> C	DE	3	XQN	
Loggedonals	Fidelity Funds Euro Stock 50 TM Fund	¥C	DE	回	XQN	
110040570701	Vanguard World Funds Vanguard International Growth Fund	Q .	띪	EU	XQNI	500-1000
10442003424	Fidelity Funds European Growth Fund	AC.	<u> </u>	EU	LCAP	
JEDON 2007 24	Gertmore Siray Continental European Fund	Ş	빌	EU	LCAP	×1000
I I DO ABEDOOR	Mellon Global Funds Pic Mellon Continental European Fruitiv Pretfetio	သူ	DE	EU	CAP	100-500
1 10049534747	Froeifly Funds Germany Fund	¥C	DE	<u> </u>	CAP	100-500
1 1040000000		ဋ	DE	<u> </u>	<u>8</u>	100-500
100000000000000000000000000000000000000		္	DE	<u> </u>		100-500
11 100557700004	Cos Bodfello	ŞÇ	DE	EU		500-1000
1 100000011	Blue Chive Fund	ပ္ခ	ЭG	<u>a</u>	d V	
1,000004,400	Fund	ပ္ခ	ЭG	3	T	500-1000
E00040404020		Ş	<b>X</b>	133	Γ	500-1000
11004959407	nd Pic European Opportunities Fund	¥C	DE	3	Ī	500-1000
11005570000		Ş	DE	3		2 S
110053695000		و	DE			×100
1 10406996460		Ş₹	범		Б	00.v
11010720804		20	DE.			>1000 >1000
Т	itegic Value Fund	Ş.	3		10	×1000
Τ		310			or ,	×1000
T		210	씸		OT ,	×1000
Ţ	c Euro Equity Fund				ol ol	×1000
T					ō	100-500
Τ	Equity	<b>Q</b>				100-500
T					OT 1	100-500
T	De Strategic Growth Fund	3	8		OT 1	100-500
7						100-500
				) P3	10	100-500

SUPERENTE NDL N. J.A. MALORI S. Y. SI GJEROS
VALORI ST SERVICES

SVS
SUPERINTENDENCIA VALORES Y SEGUROS

			Variables p	ara clasificar	Variables para clasificar los fondos (***)	(2)
Nemotocnico	Nomare del emisor	Activo	Zona	Region	Tipo	Tramo Volumen
US9229087286	Vanguard Index Finance Vannessed Total Court has a second		Secgialities		Empresa	Inversion (**)
US9229087856	Vanquard Index Funds Vanguard Small Constitutions	¥C	<u> 30</u>	NA A	XQNI	
US9229088011	Vangusad Index Funds Vangusad Total Struct Manual Land	¥C	DE	¥	XQX	
US9229088359	Venguard Index Funds Vanguard Mid-Cap Index Fund	¥C	DE	NA NA	XQN	
US9229088508	Varguard Index Funds Vaporused Value Index Funds	ŞÇ Ş	DE	Ā	XQN	
US9229089680	Variation by for Figure Volume and Court and	AC	품	¥	XCN	
US9229088847	Vancinar Index Finds Vassumer Free Line	AC	뿔	NA NA	XQN	
US9229086601	Vanciard Info Sinds Vanciard Externed Market Index Fund	¥C	30	ΑN	XQXI	
IE0002639688	Vanctiand Investment Sector Dr. V.	Ş₹	3	¥	XON	
IE0002639775	Vendulard Investment Series Dis Vendulard U.S. 500 Stock Index Fund	AC	<u> </u>	A'A	XQNI	500-1000
US9229086783	Vancated lodes Enacte Constitution 2.5 500 Stock Index Fund	ΨC	30	ΑN	INDX	500 4000
US9229086452	Vanguard Index Finds Vanction Ltd. Co. 1. 1	ΑC	뿔	<u>≯</u>	XQNI	200
US2332038015	DFA Investment Dimensions Communication 110	ΥC	置	VΑ	SXQN	
US3158051017	Fidelity Advisor Frank Const. End.	AC	DE	¥	LCAP	
US3158056129	Fidelity Advisor Gowth 2 Income Com	AC	置	₹	CAP	
US3158081055	Fidelity Advisor Faulty Income Lind	ΥÇ	OE OE	≱	200	
US3998744037	The Growth Fund of America	AC	DE	¥Σ	8	
US9219106005	Vanguard World Funds Vancuard II S. Creedt Ernet	¥C	DE	<u>₹</u>	<b>3</b>	
LU0048573561	Fidelity Funds America Fund	AC.	DE	₹	<u>ই</u>	
US9219282061	Vanguard Morgan Growth Firms	ΨC	DE	¥	\$	×1000
US9220183043	Vanguard Windsor Funds Vanariant Windson II E. and	AC AC	DE	¥	CAP	
US9220184033	Vanguard Windsor Funds Vaneurant Windsov Fund	AC.	DE	¥	d. Yo	
LU0130102931	IXIS International Funds (First) IIXIS Calmark IIIS 1	¥C	30	¥N.	<b>₽</b>	
US3158058871	Fidelity Advisor Large Cap Film	¥C	<b>9</b> 0	KA KA	LCAP	100-500
US9220202017	Vanguard Markem Funds Vanguard II S Vatus Frank	<b>A</b> C	DE	¥.	d V S J	
US9219212019	Vanguard Ferway Funds Vanciard Growth Emily Elect	¥C	30	NA	PAO.	
LU0136533212	Selignan Global Horizon Funds IIS James Car Value Fund	QQ	띰	NA	P P	
US2332038270	DFA Investment Dimensions Grown Inc. 1 Supergraph of the Control o	AC	DE	NA NA	<b>MCAP</b>	200
US3158056065	Fidelity Achisor Mis Cao Fund	AC	DE	¥	₩CAP	
US9219461095	Variousid Whitehal Electric Various School Value	AC	30	¥.	MCAP	
LU0077335932	Fidelity Funds American Growth Find	<b>¥</b> C	E BO	NA	MCAP	
US2332035615	DFA Investment Dimensions Grown Inc. Tay Managed 11.5 Mar.	<b>Ş</b> Ç	DE	¥	Γ	×1600
IE0004140541			30	¥N.		
LU0130099459	S I nomie Sades I Is December	AC	DE	₩	lo	00 V
NE0002270589			DE			×100
			DE			×1000

Nombre det emisor		7083	Tipo	Tramo
	Activo Ze	Region		1/2
ty Fund		Geografica	Empresa	Inversión (**)
Focused Value Firm		≱	OT	>1000
orfolio		≱	OT	>1000
		≱	OT	>1000
	3 C	≨	OT	>1000
		≱	OT	>1000
Value Fund		≱	OT	>1000
rowth Fund	<u>ا</u> ا	¥	ΟĪ	100-500
		¥.		100-500
Value Fund	¥ 2	<b>≨</b>		100-500
		≨:	οŢ	100-500
	2 2	₹:		100-500
		¥.		500-1000
irg) US Research Equity Portions	± 2	¥.		500-1000
		¥		500-1000
	2 Z	≨:		500-1000
		₹.		500-1000
Credit States Furios Siday Goldman Sachs US Growth Equity Portiolo	$\left[ \right]$			500-1000
				500-1000
Places Cited In Street American Micro-Cap Fund	2 5			500-1000
				<100
				<100
Portfolio	A S	$\int$	SCAP	
Fidefity Advisor Value Security 2000 July U.S. Small Cap Value Portfolio			¥200	
Legg Mason Global Firmts Pic Prices   Smith		Z V		
p Equity Fund	AC		Ī	90
	AC DE		T	200-000
	AC DE	¥N.	Ī	8 8
	AC			200-001
	Ī			100-500
Consider State of the Companies Action Fund US Smaller Companies				100-500
				100-500
Inc. U.S. Small XM Value Portfolio	3			100-500
		<u>¥</u>	SCAP	
*	¥ \$			500-1000
	AC IDE	<u>₹</u>	SCAP	500-1000

		î	_	Τ	Τ	Т	T	7	_		Γ	Т	Т	Т	Т	Ţ	T	Т	T	Ţ	Ţ	7	7	┑	-1	7			П	_	Γ.	_	_	Υ-	_	7	т-	_	- N	
	Tramo Volumen	ļ	<100	V-100	100-500				100-500	28	2106 106	200	4100	213	200	18	3 2	3 2	3 8	3 5	369	300.	>1000	1000	>1000	×1000	×1000	100-500	100-500	100-500	100-500	100-500	100-500	100-500	100-500	100-500	100.500	100-500	200	PERINTENDENCIA
7000	Tipo	Empresa	SEC	SEC	SEC	SEC	210	טוני פוני	SEC	OT	or	οī	OT.	lō	07	ŢĊ	Į.	Lo	į		5 6	5 6	5 6	50	5 0	5	Ь			ō	OT	OT	οŢ	OT.	10	10		ic	ľ	YALOKI VI SI.((010/2)
	Region		NA	≰	¥	×	AM	S =	5																									Ĭ	Ÿ					2
	Zona Geografica	203101100																				ļ		1			1								-					-
		5	핌	20	크	20						3	Ē	EX	EM	EW	EM	EM	ã	Ĭ	ă	2					֓֞֞֟֓֓֓֓֟֟֓֓֓֓֓֟֟ ֓֓֞֓֞֓֓֓֞֓֓֓֞֓֞֓֓֓֓֞֓֞֓֓֓֓֞֡֓֓֓֓֡			<u>⊒</u>	<b>≅</b>	3	Ĭ	3		副	B	EM	ă	1
	Activo		¥C	ΥÇ	¥C	ΥÇ	ΨC	Q.	٢	2 !	3	Ş ¥	¥Ç	¥Ç	ΨC	Y <sub>C</sub>	ΥC	AC	AC	ĄÇ	Ş	AC	Ş	<u>ا</u>	Ş	S S	2 5	2 5	٤٤	3 3	3	₹:	3	2	3	¥C	<b>V</b> C	AC	Q Q	
	o Nombre del enisor	ADIG Sector Pic Healthcare Basker	Seligman Global Horizon Funds	٦				Τ	Τ	Trestant Compass Fund Europe	7	Fidefity Funds Indonesia Fund	7	SanPado International Fund Objection Page   Fundamental Links	Utilus Baer Central Europe Stock Film	Credit Suisse Equity Fund (Lux)   afin America Equa	Parvest Latin America	Schroder International Selection Error Loss Associations	Soudder Global Option Initiates France Patrician	Cabital International Emergence Markets English Fund	Francin Terrolation Investment E.	Phorney Elemine F. C.	ABN AMBO CINAS CINE FOR EUROPE EQUITY Fund	Picter Finds Chocal Emerging Markets Equity Fund	APN AMED FIRST THE CONTROL OF THE CO	The Bosin, January School Emerging Markets Equity Fund	The Baring International Umbrella Fund The Baring Korea Feeder Fund	틸	Figure 1 and Malaysia Fund	Figery Funds Thailand Fund	Merral Lynch International Investment Funds Asian Dragon Fund	Fridency Funds Taiwan Fund	IAUS International Funds (Lux) IIXIS AMA Emerging Asia	Clariden international Investments PCC Limited Clariden Russia Frontiv Fund	Off-Global Strategies Fund dit-Osleuropa	ABN AMRO Funds Eastern Europe Equity Fund	UBS (Lux) Equity Fund Central Furnee	JPMorgan Fleming Funds Emergino Emity Emity		
Nemotron	Selloseonios	E0006879195	LU0137236211	LU013/250550	US6169404091	US6169504080	LU0114720955	E0002634503	110093083500	1 1005000000000000000000000000000000000	224555000	LUM2311445/	L0005/567074	LUD114040149	LU0122455990	LU0049509093	LU0102008223	LU0106259392	LU0041754259	LU0100551489	LU0128522157	LU0051759099	LU0076583623	LU0131725870	LU0191340877	E0000838189	110011063245	1 I MARKATAGA	11:0048824477	10072469243	11107545900	10005020440	Carococcaria Secretaria	CO000345404	TOTOLOGICAL	LUUU30834360	LUMP/02/168	LU0074838565		

Nemotecnico	Nombre del emisor	Activo	Zona	Region	Tipo	Tramo
П	Frankin Templeton Investment Funds Templeton Fastern Europe		Geogranea		Empresa	Inversion (**)
LUU19432416 P	Pioneer Funds Eastern European Equity	ς Υ	EM		OT	100-500
7	Proneer Funds Eastern European Equity	3 9	E.W		OT	100-500
1	Floelly Funds Latin America Fund	₹ !	N.		OT	100-500
7	ABN AMRO Funds Latin America Equity Fund	⊋;	N.		OT	100-500
7	Morgan Stanley SICAV Latin American Equity Fund	3	EM		or	100-500
	JPMorgan Fleming Funds Latin America Equity Fund	Ş	EN.		O.	100-500
1	Mentil Lynch International Investment Funds Latin American Cina	Ş	EM		οŢ	100-500
$\Box$	Jatin America Equity Fund, Inc (CIE)	¥C	EM		ō	100-500
7	The Baring Emerging Markets Umbreila Fund Raring Circhal Emersion	¥Ç	ЕМ		01	
٦	Gredit Suisse Equity Fund (Lux) Emerging Markets Fund	¥	EW		QT	100-500
T	Merril Lynch International Investment Funds Ememine Markets Essas	Ş V	EM		10	100-500
7	Fidelity Funds Emerging Markets Fund	y V	EM		10	100-500
7	Morgan Stanley SiCAV Emerging Markets Equity Fund	)  -  -	N.		ō	100-500
	Goldman Sachs Funds Sicay Goldman Sachs Global Emerning Markets Emily Day of	Q :	¥		10	100-500
1 10110433444 C	Credit Suisse Equity Fund (Lux) Emerging Markets Fund	2 4	X EX			100-500
T	Fromeer Funds Emerging Markets Equity	2 (	¥			100-500
Ţ	Francian Templeton investment Funds Templeton Emerging Markets Fund	2 5	3			100-500
Τ	rarvest emerging Markets	¥ 5	¥ :	۱		100-500
T	Or A Investment Dimensions Group Inc. Emerging Markets Small Cao Portrain	2 2	≥ :			100-500
T	Trankin I empleton investment Funds Templeton China Fund	3 5	T.W.	Ĭ	οī	
T	UFA Investment Dimensions Group Inc. Emerging Markets Value Portfolio	3 4	M.			100-500
Т	The Branch Chinesians Group Inc. Emerging Markets Portiolo	2 €	M I		O	
Τ	The Rama Chief II.	¥ Ç				
Ī.	Month Land Comment Fund Baring Eastern Europe Fund	Ş.	72			500-1000
Τ	Potest Eurale Ender France France France France France France	Į.	1			500-1000
Τ	The state of the s	N V	¥ 2		5	500-1000
T	mental chical international investment Funds Emerging Europe Fund	2 5	E :			500-1000
T	A MODBAN Fleming Funds Emerging Markets Equity Fund	3 5	M.	٦		500-1000
1	Ine baring International Umbreita Fund Baring Asia Growth Films	3	X I	J	OT IS	500-1000
7	UBS (Lux) Equity Fund Hong Kong	3	ಹ			×100
J	Robeco Capital Growth Funds Robeco MultiManager Asia-Paritie / Englishe / Englishe		0	٥		8
T	The Baring Global Umbretta Fund Baring Global Resources Fund		ਲ			<±00
LUMOS 3339/ AB	ABN AMRO RESOURCES FUND.A		5	0	<u>0</u>	<100
-	Credit Suisse Equity Fund (Lux) Global Telecommunications Fluid	Ş.	ਲ	OT		×190
•						•

			Variables para	Variables para clasificar los fondos (***)	() sop	
Nemotecnico	Norr breidellemisor	Acting	Zола		Tipo	Tramo
11 Int 11753028	INVESTIGATION OF THE PROPERTY	CALLAC	Geografica	Region Empresa		Volumen
US6480184067	Affic Telecomunications Fund	Ş	ē			i iversion ( )
110052474979		2 4		5	<u>آ</u>	8
US2332036290		2	5 0	TO!	1	
Enonopopa	DEA Investment Dimensions Group Inc. International Small Company Profession	2 9	5 0	Ö	<u> </u>	>1000
1500019238	No Kong China Find	3	G.	ΟT	-	
TOO TOO TOO	fic Fund	2	J.	10	Š	100-500
LU0034260/69	n Equity Fund	Ş	GL GL	ΙO	Ē	100-500
LU0048573645		ပ္	79	10	į	100-500
LU0048580855	Filad	اد	G.L.	Ċ		200
LU0050126431	man South Ania D. at #	ړ	15	5 6	<u>≨ </u> ≩	2000
LU0054237671		٥	5	į	\$   <del>\$</del>	3 3
LU0056994014		Q	9	5 C		000
LU0099405614			 	5 E	<u> </u>	3 3
LU0106259988	# ] « 9		19	000	₹   	00-200
LU0111480421			16	5 2	3 5	300
LU0117841782	emino Funds Charles Ohing E		ਰ	5 5	<u> </u>	100-200
LU0119435435			U	5 2	<u> </u>	36.36
E0008366704			ं	5 5	8 3	100-500
LU0094481958	TOSK AVA KOSENDERS Pacific Ex-Japan Equity Alpha Fund			5 8	<u></u>	200
LU0055730922	Oldman Sachs Global Technology Portfolio	2	10	5 6	2 2	100-500
LU0087519863	Council Resources Fund	T		<u> </u>		000
LU0094988002	Global Financials Fund			5 6	<u> </u>	100-500
LU0104030142	Grodal Food Fund	AC.	100	5 6	<u></u>	200
LU0104884605	or way gail to the Europe Technology Fund		5 0	5	<u>튀</u>	100-500
1 1010824004			500	6	5	100-500
11010801574	tment Funds World Financials Fund		30	ᅜ	100	100-500
1 100000001			<u></u>	TO	5	100-500
152542412036	Dup Inc. Tax-Managed DFA International Value Doutsite	3	<u>.</u>	TO	100	100-500
COMPANION	Inc. DFA international Value Portfolio		3	ТО	L	
15000002/38	Asian Equity Portrolio		<u>ල</u>	TO	-	
1 MOEA 765000	- Juni		ಠ	DΤ	ŝ	500-1000
L LOCES POOLS	19 Funds China Fund		<u>.</u>	<u>o</u>	8	500-1000
1,000,000,100			ಠ	ГO	85	500-1000
1 100000000	Wellington Management Portfolios (Luxemborro) Global Research Essib, Buster		GL GL	Ю	ŝ	500-1000
Т	Equity Fund		G.	ō	8	500-1000
700111017836			ಶ	c	200	
			ಠ	c	\$ 5	2000
					JRINTENI ORINTENI	RINTENI DRES Y SI
					GDROS	

			Variables para	Variables para clasificar los fondos (***)	()
Nemotecn.co	Nombre del emisor	Active	Zona Geografica	Region Empress	Tramo Volumen
LU0119620176	Morgan Stanley SYCAV Global Brands Fund	9			
LU00/3255688	Morgan Stanley SiCAV European Currencies High Yield Bond Finne	3 2	5 2	5	500-1000
LU0111550496		2 2		£	40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 4
1E0005300805	MMCO Funds: Global Investors Series Pic High Yight Road Enact	2 2	27	НΥ	<100
LU0102163382	Credit Suisse Bond Fund (Lix) High Yald Fund Fund	<u> </u>	3	Ŧ	>1000
LU0108963801	Oedil Suisse Bond Find (1 18) Lifet Viola Fine Fine Fine Fine Fine Fine Fine Fine	င္ဆ	DE	ᆂ	100-500
LU0070848972	I BS (I IIX) Bond Steel I I I I I I I I I I I I I I I I I I	90	DE	£	100-500
LU0116737916	Crarif Chicae Dood Clark Color Feb.	08	8	主	100-500
LU0119436599	Pinness First 1 & Lich Vold 7	08	凿	主	100-500
LU0132199406	Poneer Finds 11.5 Table Value Companies Bond	Oθ	DE	Ή	500-1000
IE0005300243	PINCO Finds: Circle Innecess Series	8	30	主	500-1000
LU0108963124	Credit Spices Book Event I was tipe to a.	<b>B</b> O	36	TO	×1000
LU0100839231	Lillis Raer Milibord Emorare Board C. J. B. Co.	80	OE	10	500-1000
LU0108958397	Cradit Spices Board Final A and Color	80	E	10	015v
LU0110449138	Continue Cache Fund (Lix) Emerging Markets Fund	09	<b>E</b>	<u>Io</u>	200
LU0133666163	Deta Conservation Destruction Contracts Global Emerging Markets Debt Portfolio	BO	EM	lo	×100
E0030759424	DIVO Garda Britania	08	- A	Ē	>1000
LU0057132697	Montan Starter O'Care Interests Series Pro Emerging Markets Bond Fund	OB	EM	Io	100-500
LU0119436169	Pioneer Finds Francis Markets Dood	08	EM	ō	100-500
LU0085494788	ABN AMRO Finds Clobal Emerging Mut. 4. D. 1.	Q <sub>B</sub>	ЕМ	ΙO	100-500
LU0132414144	Abendeen Ginhal Symmetries Hall Development of the Control of the Value of the Control of the Co	<b>2</b>	EN	ō	500-1000
LU0108416313	PARTIES Femiliary Investment Trust and Fund	90	GL	主	900
LU0083912112	Goldman Sache Flande Strait Cultures of Co. Co. Co.	90	<u>15</u>	主	2000
LU0108415935	JPMortian Fleming Invastment Emily Class 18.4 Vol. 18	80	න්	£	× 000×
LU0033050237	UBS (Lux) Bond Find FIRE	8	G.	ŁΗ	×1000
LU0035346773	UBS (Lux) Bond Fund (15)	8	G.	TO	×100
LU0191340594	ABN AMRO Funds Global Emerging Markets Bood Eural	<u>@</u>	ಹ	ТО	×1000
IE0004981332		<u>@</u>	<u>ы</u>	ТО	500-1000
E0005250422	Goldman Sachs Funds Pic Goldman Sache Film Land December 1 and Dec	H		ΙO	×1000
E0008643250	Deutsche Global Liquidity Series Deutsche Namen Eine	#		ΙΟ	× 1000 ×
E0003763251	Goldman Sachs Funds Pic Coldman Sachs 110c 1 imile December 1	ь		ΙΟ	×1000
E0004514372	Universal Liguidity Funds Pic   Inference   1   2   Transmission   English			Ю	×1000
E0004514828	Universal Liquidity Funds Pic Universal Figure Eurol	ĘĘ.		OT	×1000
E0008554044	Deutsche Global Licuidity Series Deutsche Hamssell Deits. F.	10		OT	×1000
LU0064963852	Fidelity Funds US Dollar Cash Fund	Ы		ОТ	>1000
		EF.		TO	100-500



Variabies para clasificar los fondos (***)	Activo Zona Region Tipo	Geografica Empresa Volumen	10	OT	
	Nemotecnico Nombre dei emisor	US9219097014 Vanguard Star Funds Vanguard Developed Markets Index Fund US9219096024 Vanariand Star Eunde Vanariand	US9219099004 Vanguard Star Funds Vanguard Institutional Developed Machine I. F	(*) Se excuryen fondos no fistados en bases de datos Momingstar o Fizravia. (**) Sin información para fondos redistrados en Estados Haldas III.	("") Nomedatura;

REGION: NA: región Norteaménica EU: región Europa AP: región Asia Pacífico	Volumen: <100: menor a 100 Millones 100-500: 100 a 500 millones 500-1000: 500 a 1000 millones ≻1000: Más de 1000 millones
ACTIVO: ZONA GEOGRAFICA: AC: fondo accionar DE: zona desarrollada BA: fondo balance EM: zona emergente BC: fondo de bono: GL: zona global EF: fondo de efectivo FF: fondo de fondos	TIPO EMPRESA: INDX: fondo de indices o indices generales INDXS: fondo de indices Sectoriales INDXS: fondo de indices Sectoriales SCAP: baja capitalización MCAP: mediana capitalización LCAP: gran capitalización SEC: sectores específicos HY: fondos de bonos de alto rendimiento OT: otros tipos de fondos

99